



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVI

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 26 de febrero del 2020

Nº 38 — 28 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 11-2020

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Todas las Autoridades Judiciales, Instituciones, Abogados y Público en General

ASUNTO: Aclaración de circular Nº 1-2020 de la “Actualización de las Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos”

FECHA: 05 de febrero del 2020

Se aclara que los cuadros Nº 7 y 8 contenidas en la circular Nº 1-2020, relacionada con la actualización de las tarifas de honorarios, emitida por esta Dirección Ejecutiva, deben leerse correctamente de la siguiente manera:

CUADRO No. 7

Tarifas de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores en Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense

Rige a partir del 01 de enero de 2020

Detalle	Montos (aplicados en 2019)	Porcentaje de actualización (1,52% Var. IPC)	Montos actualizados al 2020 (redondeado a la centena superior próxima)
Actuarios Matemáticos daño moral y daño material (al que también se le denomina daño económico o daño patrimonial).	¢ 42.600,00	¢ 43.247,52	¢ 43.300,00
Peritos intérpretes (por cada hora de traducción)	¢ 17.800,00	¢ 18.070,56	¢ 18.100,00
Traducción escrita (por cada plana* por traducir)	¢ 6.000,00	¢ 6.091,20	¢ 6.100,00

Notas:

1. *Entiéndase “plana” como una de las dos caras de una hoja. La hoja se forma de anverso y reverso, dos páginas, dos caras o bien de dos planas.

2. La variación interanual del IPC a diciembre de 2019 es de 1,52%. Debido a que junio de 2015 se realizó un cambio de base del IPC, dicho indicador fue “enlazado” por el INEC, con las variaciones registradas por el IPC con bases anteriores.

CUADRO No. 8

Tarifas de ayuda para testigos, imputados y ofendidos de escasos recursos económicos

Rige a partir del 01 de enero 2019

Detalle	Monto (aplicado en 2019)	Porcentaje de actualización (1,52% Var. IPC)	Monto máximo actualizado 2020 (redondeado a la centena superior próxima)
Desayuno	¢ 2.500,00	¢ 2.538,00	¢ 2.600,00
Almuerzo	¢ 3.500,00	¢ 3.553,20	¢ 3.600,00
Cena	¢ 3.500,00	¢ 3.553,20	¢ 3.600,00
Alojamiento *	¢ 19.000,00	¢ 19.288,80	¢ 19.300,00

Notas:

1. La variación interanual del IPC a diciembre de 2019 es de 1,52%. Debido a que junio de 2015 se realizó un cambio de base del IPC, dicho indicador fue “enlazado” por el INEC, con las variaciones registradas por el IPC con bases anteriores.

2. * **Monto máximo por alojamiento:** La tarifa para alojamiento varía según la zona, por lo que se debe revisar con la tarifa vigente y aprobada por la Contraloría General de la República, si corresponde a una tarifa más baja, debe ser esa la que se brinde de ayuda y en los casos que supere los **¢19.300,00**, este será el tope máximo a brindar como ayuda económica.

Asimismo, se reitera que en cuanto a la tabla N° 7, denominada “Tarifas de Honorarios para Actuarios Matemáticos Traductores en Idiomas e Intérpretes de Lengaje de Señas Costarricenses”, debe aplicarse lo dispuesto en la circular 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece **que a los montos producto de los honorarios se les debe incluir el 13% del IVA.**

Ana Eugenia Romero Jenkins,
Directora Ejecutiva

1 vez.—(IN2020438223).

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

TERCERA PUBLICACIÓN

*** “De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos”***

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL ABREN CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DE JUEZ Y JUEZA:

CONCURSO	CARGOS DE JUEZ Y JUEZA	INICIO DE EXAMEN	MODALIDAD
CJ-01-2020	Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena	Abril	Escrito / Oral
CJ-02-2020	Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo	Mayo	Escrito / Oral
CJ-03-2020	Juez y Jueza 3 Familia	Mayo	Escrito / Oral
CJ-04-2020	Juez y Jueza 3 Penal	Mayo	Escrito / Oral
CJ-05-2020	Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo	Abril	Escrito / Oral
CJ-06-2020	Juez y Jueza 4 Penal	Abril	Escrito / Oral
CJ-07-2020	Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo	Abril	Escrito / Oral
CJ-08-2020	Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones	Marzo	Escrito / Oral

En cumplimiento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Observación: Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

Las pruebas orales se realizarán un mes después de finalizados los exámenes escritos.

Temarios se encuentran a disposición en la página web.

I.—Requisitos:

Generales:

- Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

Específicos: Además de los requisitos generales, las personas que oferten en los siguientes concursos deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

Concursos CJ-05-20 de Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo y CJ-06-20 de Juez y Jueza 4 Penal.

- Debe contar con al menos 30 años de edad.

Concursos: CJ-07-20 de Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo y CJ-08-2020 Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones.

- Debe contar con al menos 35 años de edad.
- Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.

II.—Fases que constituyen los concursos.

1. Inscripción electrónica en el concurso.
2. Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán confirmar en las fechas que se indicará por medio de correo electrónico la asistencia a la realización de las pruebas.
3. Solo las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
4. Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
5. Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.
6. Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura.
7. Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

III.—Acerca de la inscripción:

- Inscripción electrónica:** Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban a través del Sistema GH en Línea, mediante la OFERTA DE SERVICIOS en la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>
- El procedimiento de Ingreso a Inscripción: Sistema GH-En Línea:

Intranet: <http://sjoaplpro16/ghenlinea2/>

Internet: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Se habilitan las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

- ✓ **Temarios** de las pruebas están disponibles en la dirección electrónica:

Internet: www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msej-temarios

Intranet: <http://intranet/gestionhumana/index.php/msej-temarios>

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito. Caso contrario la solicitud será desestimada.

De acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación, los atestados deberán remitirse en formato electrónico, a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial al cierre de la inscripción del concurso, o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez o hayan presentado los atestados en un período mayor a dos años.

IV.—Documentos a presentar:

- ✓ Bachiller de secundaria. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).
- ✓ Licenciatura en Derecho. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogados. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, **aportar la cuenta cliente del Banco de su elección.**

- ✓ Si posee experiencia externa al Poder Judicial, deberá aportar la documentación que la acredite en formato electrónico (ver punto V).
- ❖ **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos que fungió como profesional en derecho.
- ❖ **Comprobante de Tributación Directa, que indique que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho,** incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.
- ❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:
 1. El o los puestos desempeñados.
 2. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
 3. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
 4. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
 5. El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.
- ✓ Certificación de las notas de la Universidad. (ver punto V).
- ✓ Si imparte clases correspondientes a cursos de derecho en una universidad, deberá aportar constancia con membrete de la universidad donde fue docente, en la cual especifique el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió. (ver punto V).
- ✓ Si cuenta con la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria, maestría o doctorado, deberá remitir el o los títulos en formato electrónico (ver punto V).
- ✓ Deberá aportar los certificados de capacitación que haya recibido atinente a la disciplina del derecho, que sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y que contengan la cantidad de horas establecidas. La capacitación deberá ser impartida por alguna institución de renombre (ver punto V).
- ✓ Si tiene publicaciones atinentes a la disciplina del Derecho, y cuentan con Consejo Editorial deber aportarlas en formato electrónico (ver punto V).

Otros:

- ✓ Encontrarse al día con las obligaciones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- ✓ Es indispensable que las personas que resulten elegibles en los concursos y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial (entre otros Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales) y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo). Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.
- ✓ Las personas que participen en este concurso se dan por enteradas de que la información que se suministre podrá ser utilizada para hacer uso de las herramientas físicas o tecnológicas con que se disponga, para validar y/o ampliar la información que se aporte. Lo cual se encuentra conforme al “Protocolo para el acceso, uso y consulta a la plataforma de información policial para las autoridades”, aprobado por la Corte Suprema de Justicia el 20 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Judicial N°49 del 11 de marzo de 2015. A estos efectos aceptará el consentimiento informado adscrito a la oferta de servicios.
- ✓ La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos

superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

- ✓ Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

V.—Procedimiento para remitir los atestados en formato electrónico.

1. Escanear documentos y **crear un archivo digital el cual se requiere que sea indispensablemente en formato PDF**, con un máximo tres megas.

Ingresar a la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <http://sjoaplpro16/ghenlinea2/>

2. Seguir los pasos señalados en el proceso de inscripción en relación con la contraseña.
3. Al finalizar la inscripción, seleccionar en la sección “*adjuntar archivo*”. elegir “*examinar*”, debe buscar el archivo digital PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Recuerde resguardar los comprobantes de la gestión que realizó por medio de este servicio electrónico.



4. En la barra superior, presionar “*subir atestados*”.
5. Los documentos quedan agregados en forma automática en un buzón que será revisado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
6. Otra opción para subir atestados, es la siguiente: una vez que se inscriba, puede realizarlo en GH-en línea (ver punto 1 y 2) y seleccionar en la barra “su consulta” y en el menú elija “*Histórico de Ofertas*”, esto se visualiza de la siguiente manera:



Deberá seleccionar los concursos de carrera judicial, una vez que haya ingresado a la página, se posiciona en el botón de “*atestados*”:



- Las personas que laboran o laboraron en la institución deben remitir los atestados al correo de la señora Carolina Zamora Arce czamorarc@poder-judicial.go.cr.

VI.—De los componentes por valorar:

- ✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra

las funciones propias del puesto por el que se aspira, y esta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

- ✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.
- ✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Si posee experiencia externa al Poder Judicial, deberá aportar en formato electrónico (Ver punto V), lo siguiente:

- ❖ **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos que fungió como profesional en derecho.
- ❖ **Comprobante de Tributación Directa, que indique que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho,** incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.
- ❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

6. El o los puestos desempeñados.
7. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
8. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
9. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
10. El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

- ✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico (ver punto V) la certificación de notas de la carrera universitaria.
- ✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho, previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
- ✓ **Docencia:** Únicamente se reconocerá la docencia universitaria. La persona interesada debe remitir en formato electrónico (ver punto V), la constancia con membrete emitido por la universidad donde fue docente, en la cual especifique el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió.
- ✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo, el o los títulos deberán remitirse en formato electrónico (ver punto V).

- ✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el o los certificados deberán remitirse en formato electrónico (ver punto V).

Deben tratarse de certificados que cumplan los siguientes elementos:

1. Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
2. Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
3. Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
4. En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
5. Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.

- ✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección. La información derivada de su participación en este concurso será utilizada por los órganos decisorios.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

- ✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

- ✓ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

VII.—Sobre las pruebas.

- ✓ Las personas oferentes que se inscriban en los concursos y cumplan con los requisitos **deberán confirmar la asistencia al examen oral dentro del plazo que se otorgue en el comunicado que se remitirá por medio del correo electrónico** o bien se le estará informando previamente alguna otra forma a seguir con respecto a las fechas.
- ✓ Si alguna persona remitiera la respuesta fuera del plazo establecido o no confirme la asistencia al examen será descalificado y se le aplicará la norma del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. La prueba escrita tendrá una duración de tres horas. Las personas que se presenten después de la hora citada **no se le permitirá realizar la prueba** y serán descalificados del concurso, de igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. Asimismo, se informa que de presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de la prueba esta será suspendida y será reprogramará.

- ✓ Las fechas de los exámenes que se le otorguen estarán sujetas a cambios.

VIII.—Sobre las reprogramaciones, exclusión y sanción

- ✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.

CJ-01-20 de Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-18-18 de juez y jueza 2 ejecución de la pena**, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-18-18 de juez y jueza 2 ejecución de pena**, que se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-02-20 de Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-03-19 de juez y jueza 3 contencioso administrativo**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-03-20 de Juez y Jueza 3 Familia

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-05-18 de juez y jueza 3 familia**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-05-18 de juez y jueza 3 familia** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-04-20 de Juez y Jueza 3 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-09-19 de juez y jueza 3 penal**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-23-18 de juez y jueza 3 penal** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-05-20 de Juez y Jueza 4 Contencioso

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-12-19 de juez y jueza 4 contencioso**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-06-2020 de Juez y Jueza 4 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-11-19 de juez y jueza 4 penal**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ✓ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-26-18 y CJ-05-2019 de juez y jueza 4 penal** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-07-2020 de Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-11-18 de juez y jueza 5 contencioso administrativo**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-11-18 de juez y jueza 5 contencioso administrativo** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-08-2020 de Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-11-18 de juez y jueza 5 penal de apelaciones**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-11-18 de juez y jueza 5 penal de apelaciones** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

IX.—Protocolo para las pruebas de los concursos de la judicatura.**Prueba escrita**

- Las tabletas no requieren contraseñas para su funcionamiento. No obstante, la plataforma donde se realizarán los exámenes si, de modo que, al momento de ingresar a esta, se debe cambiar la contraseña, la cual deberá tener como mínimo 6 dígitos alfanuméricos.
- Verificar que el examen corresponda al número de concurso en el que se encuentra participando.
- La prueba está conformada por 80 ítems de selección única.
- El tiempo de duración es de 2 horas y 30 minutos, de manera que en el momento que está finalice el sistema se cerrará y la prueba se enviará lo que tendrá contestado. (visto el resultado, debe salir del laboratorio y abandonar el área de aplicación de las pruebas, con el fin de evitar distracciones a quienes aún están resolviendo la prueba).
- Aparecerá un ítem por página en la prueba, de manera que, al momento de ingresar a la siguiente, este se guardará automáticamente. En la parte derecha de la pantalla aparecerán todas las hojas de los ítems que comprende la prueba, con el que la persona examinadora si dejó alguna pregunta sin responder o tiene duda de la respuesta y quiere revisarla, con solo posicionarse en el número lo llevara al ítem.
- No se atenderá ningún tipo de consultas con relación a la materia evaluada. La prueba se realiza de forma individual y en absoluto silencio, todo intento de fraude a través del dialogo verbal o gestual entre las personas examinadas, se sancionará de inmediato con la interrupción de la aplicación y expulsión del laboratorio.
- Una vez que finalicen la prueba y se posicione en la opción de enviar y terminar, les indicara la nota obtenida y no pueden volver a ingresar a la prueba.
- De presentarse algún inconveniente con la plataforma que no permita el desarrollo normal de la prueba esta será suspendida, en caso de ser necesario, se reprogramará.
- De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial las pruebas no tienen apelación.

Prueba oral

- Los tiempos en el desarrollo de la prueba oral debe ser administrado exclusivamente por el personal de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- La persona examinada se presentará con la identificación ante el tribunal evaluador, seleccionará un caso al azar que involucra las funciones propias del puesto. Para ello dispondrá de 10 minutos para leerlo, consultar y evacuar las dudas que le surjan.
- Después, se retirará en compañía del personal de Carrera Judicial, a resolver el caso. Para ello, contará con 1 hora y en este lapso, solo podrá consultar las siguientes fuentes: circulares, jurisprudencia, leyes y libros. Se permite el uso de computadora exclusivamente para realizar dichas consultas.
- Durante ese periodo, no podrá tener comunicación con otra persona por ningún medio (teléfonos, tabletas, computadoras, correo electrónico, Skype, y cualquier otro medio que permita la comunicación remota). El examen queda nulo y se le asignará cero en el valor de la prueba, a quien haga caso omiso de lo anterior.
- Si termina antes del tiempo establecido o finalizado el tiempo otorgado para resolver el caso, la persona evaluada deberá esperar hasta que se le indique que puede ingresar a la resolución del caso ante el tribunal examinador.
- La resolución del caso debe realizarse exclusivamente en las hojas que proporcione Carrera Judicial, por cuanto será el único material que se le permitirá llevar ante el tribunal examinador para el dictado de la resolución. Las hojas deben ser devueltas al tribunal examinador, una vez finalizado el dictado de la resolución.
- Posteriormente, la persona oferente procese al dictado de la resolución.
- ante el tribunal examinador, para lo cual dispone de 30 minutos, y no podrá ser interrumpida por los integrantes del tribunal.

- La persona examinada se retira por 10 minutos, para que el tribunal examinador delibere. Pasado ese tiempo, se ingresa nuevamente para que el tribunal proceda con la devolución. Para ello cuenta con 10 minutos.
- El acatamiento del protocolo es obligatorio.

X.—De las notificaciones. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exige de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: carrera-jud@poder-judicial.go.cr.

Información Adicional. Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas, es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad; además, no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cargo no apareja derecho a estacionamiento o parqueo.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos en plazas vacantes quedarán sujetos a que la persona a quien se sustituye, cumpla con el período de prueba establecido.

El período de prueba se rige de conformidad con los artículos 33 y 34 del Estatuto del Servicio Judicial, el cual se contará a partir de la fecha en que se asuma el puesto.

Consultas: Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a. m. a 12 m. d., y de 1:00 p. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 o al correo electrónico:

carrera-jud@poder-judicial.go.cr

Este concurso vence el 01 de marzo del 2020

Para trámite personal hasta las 4:30 p. m., y para la inscripción por medios electrónicos, se habilita las 24 horas de la fecha indicada. María Lucrecia Chaves Torres.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020431270).

JUZGADO NOTARIAL**HACE SABER**

A Registro Nacional, Archivo Nacional, Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil: Que en el proceso disciplinario notarial N° 09-000971-0627-NO, de Óscar Francisco Bastos Molina contra Camilo Diego Cedeño Castro, (cédula de identidad N° 6-0280-0687), el Juzgado Disciplinario Notarial mediante sentencia N° 675-2019 de las once horas dos minutos del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de diciembre del 2019.

Msc. Francis Porras León,
Juez Decisor

1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438423).

A Registro Nacional, Archivo Nacional, Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil: que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 11-000261-0627-NO, de Milena Del Rosario

Membreño Baca contra Andrea Eugenia Vindas Sarmiento, (cédula de identidad N° 4-0158-0263), el Juzgado Disciplinario Notarial mediante sentencia N° 0674-2019 de las nueve horas veintiséis minutos del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, sanción que se mantendrá vigente indefinidamente hasta que compruebe haber inscrito la sociedad supra citada, presentando al despacho la escritura debidamente inscrita y una certificación del Registro que acredite esta inscripción. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de diciembre del 2019.

Msc. Francis Porras León,
Juez Decisor

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438424).

A Registro Nacional, Archivo Nacional, Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil: que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 15-000191-0627-NO, de Natalia Arroyo Oporta contra Damaso Wilfrido Ruiz Carrión, (cédula de identidad N° 8-0065-0747), el Juzgado Disciplinario Notarial mediante sentencia N° 664-2019-2019 de las once horas diecisiete minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de nueve años cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de diciembre del 2019.

Msc. Francis Porras León,
Juez Decisor

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438425).

A: Helmer Enrique Calvo Gutiérrez, mayor, al notario, cédula de identidad número 0304000842, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 19-000436-0627-NO establecido en su contra por Yarol Sterling González Campos, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las once horas y cinco minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve. Se tiene por establecido el presente Proceso Disciplinario Notarial de Yarol Sterling González Campos contra Helmer Enrique Calvo Gutiérrez, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las

partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que, si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en Cartago, Central, Dulce Nombre, 75 oeste de la escuela, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago. La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en I. Cartago, Cartago, Dulce Nombre, Caballo Blanco de Walmart setecientos metros sureste; o bien, II. Cartago, Oreamuno, San Rafael, Caballo Blanco, de la iglesia católica 50 este y 300 norte, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). **Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada** en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, realícese consulta por medio de la página web del Registro Nacional, con el fin de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito ante ese Registro. De conformidad con el artículo 35.6 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 35 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Dra. Ingrid Palacios Montero, Jueza.” y “Juzgado Notarial. A las once horas y treinta y siete minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Helmer Enrique Calvo Gutiérrez, cédula de identidad 0304000842, la resolución dictada a la(s) once horas y cinco minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve (que da curso al proceso), en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado (folio 5), como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil (folio 4); y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 24), de

conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos que se le atribuyen son la aparente falta de inscripción del vehículo placa 845366 a nombre de Yarol Stirling González, trámite para el que supuestamente se le contrató en fecha 26 de diciembre del 2018, mediante escritura número doscientos cuarenta y tres-cuatro. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte accionada supra referida. Notifíquese. Se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*.

Dra. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438426).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, a las nueve horas cero minutos del veintitrés de marzo del dos mil veinte, y con la base de (¢131.825,42) ciento treinta y un mil ochocientos veinticinco colones con cuarenta y dos céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Sierra Stihl MS390, Soldadora Forza 7798156579688, Soldadora Lincoln AC-100, Taladro Skil 6125, Esmeriladora Rotte, Careta Soldador, Careta Soldador. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas cero minutos del seis de abril del dos mil veinte, con la base de (¢98.869,07) noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve colones con siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas cero minutos del veinte de abril del dos mil veinte, con la base de (¢32.956,35) treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis colones con treinta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecu. acuerdos del R.A.C. de María de los An. Morales Martínez contra Juan Patricio Arenas Romero. Expediente N° 18-000033-1549-LA.—**Juzgado Contravencional de Siquirres (Materia Laboral)**, 07 de febrero del 2020.—Msc. Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438884).

A las ocho horas y cero minutos del uno de abril del año dos mil veinte, en la puerta exterior de este Despacho, soportando afectaciones por reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, citas 440-14047-01-0076-001 y con la base de cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos seis colones con veintidós céntimos, (¢5.059.906,21) en el mejor postor remataré lo siguientes. Finca que se describe así, inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 168102 derecho 000 la cual es terreno de agricultura, Lote 17. Situada en el distrito primero La Cruz, cantón décimo La Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, RECESS P.K.P Sociedad Anónima; al sur, RECESS P.K.P Sociedad Anónima; al este, RECESS P.K.P Sociedad Anónima, y al oeste, RECESS P.K.P Sociedad Anónima con servidumbre agrícola en medio. Mide: cinco mil treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrado, se remata por ordenarse así en proceso ordinario sector privado prestaciones laborales de Walter Saúl Morales Vargas contra Recreo Costa Rica P & P Sociedad Anónima. Expediente N° 15-000033-0942-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo Primer Circuito Judicial Guanacaste (Liberia) (Materia Laboral)**, 04 de febrero del 2020.—Lic. Harold Rojas Aguilar, Juez Decisor.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438890).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de trece mil trescientos noventa y tres dólares con setenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BKS511, marca Renault, estilo Duster, color gris, año 2016, vin 9FBHSRAA5GM986689, motor K4MA690Q270902 cilindrada 1600 c.c. Para tal efecto se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de diez mil cuarenta y cinco dólares con veintinueve centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de tres mil trescientos cuarenta y ocho dólares con cuarenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Cesar Adolfo Lanuza Castillo. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Expediente N° 19-020140-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de febrero del 2020.—Wendy Pagani Rojas, Jueza Decisora.—(IN2020437763).

En este despacho, con una base de cincuenta y cinco mil doscientos cinco dólares con setenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 403300, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa y una bodega. Situada en el distrito 1-San Isidro, cantón 11-Vázquez de Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 12m; al sur, Río Ipís; al este, José Ballar Carmona y al oeste, José Ballar Carmona. Mide: doscientos once metros con veinticinco decímetros cuadrados, Plano: SJ-0538844-1984. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinte con la base de cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro dólares con treinta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del dos de julio de dos mil veinte con la base de trece mil ochocientos un dólares con cuarenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en de: la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Jimmy Eduardo Ocampo Quesada, Multiservicios Electrónicos Americanos Sociedad Anónima. Expediente N° 20-000213-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de enero del año 2020.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2020437755).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones ciento noventa y seis mil setecientos doce colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones bajo las citas: 315-15885-01-0901-020; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 175435-000, la cual es terreno de potrero y montaña. Situada en el distrito 11-Cutris, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Adalberto Hidalgo Quirós; al sur, Joaquín Figueroa Smith; al este, Ángela Marín Marín y Miguel Artavia Madrigal; y al oeste, calle pública con un frente a ella de 1334 mts 26 cms lineales. Mide: ochocientos

treinta y seis mil doscientos cincuenta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Plano: A-0729243-1988. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del ocho de mayo del dos mil veinte con la base de diecinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de mayo del dos mil veinte con la base de seis millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones exactos (25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Yader Ávalos S.A. contra 3-101-619563 S.A, Fabio Andrés Rodríguez Moya, Fabio Gerardo Rodríguez Rodríguez. Expediente N° 19-004303-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de febrero del 2020.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2020438233).

En la puerta exterior de la oficina que ocupa este juzgado, con una base de veinte mil doscientos cincuenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas BQD265, capacidad 5 personas, marca: Hyundai, categoría: automóvil, color: blanco, estilo: Creta GLS, año fabricación: 2018, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: MALC381CBJM367350. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinte con la base de quince mil ciento noventa y tres dólares con nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del tres de junio de dos mil veinte con la base de cinco mil sesenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Ana Liseth Chaves Sequeira. Expediente N° 19-015595-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de enero del 2020.—Msc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, Jueza Tramitadora.—(IN2020437765).

En este Despacho, con una base de tres millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa SJB 013035, Hyundai Starex, capacidad para 12 personas, año 1999, color blanco, microbús, 4X2, motor 2600 cc; 4 cilindros, Diesel. Para tal efecto se señalan las diez horas y cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinte, con la base de dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta minutos del trece de abril de dos mil veinte, con la base de ochocientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de Miguel Segura Gutiérrez contra Flory Jiménez Espinoza. Expediente: 12-018671-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de noviembre del 2019.—Lic. Henry Steven Sanarrusia Gómez, Juez Decisor.—(IN2020438266).

En este Despacho, con una base de un millón quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 309466 derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito

08 San Antonio, cantón 04 Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Dahpne Vivian Guillén; al sur, calle pública; al este, lote 18; y al oeste, lote 20. Mide: ciento setenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cuarenta minutos del veintiuno de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta minutos del veintinueve de abril de dos mil veinte con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta minutos del ocho de mayo de dos mil veinte con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Icos y Luz de Puriscal S. A. contra José Francisco Monge Delgado. Expediente 18-012585-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de enero del año 2020.—Lic. Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora.—(IN2020438267).

En este Despacho, con una base de diez mil seiscientos cincuenta y dos dólares con cuarenta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BCV893. Marca: Fiat, estilo: línea Dynamic, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2012, color: gris, número de chasis: ZFA323000C3154813 y cilindrada: 1368 c.c. Para tal efecto se señalan las quince horas y quince minutos del diez de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y quince minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte con la base de siete mil novecientos ochenta y nueve dólares con treinta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y quince minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte con la base de dos mil seiscientos sesenta y tres dólares con once centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestonadora de Créditos San José S. A. contra Fabian Adolfo Bonilla Conrado Expediente N° 19-017461-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de diciembre del año 2019.—Wendy Pagani Rojas, Jueza Decisora.—(IN2020438273).

En este Despacho, con una base de setenta y siete mil ochocientos catorce dólares con dieciocho centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo citas 0330-0004779-01-0901-003, 0330-0004779-01-0901-004, 0330-0004779-01-0901-002, 0330-0004779-01-0905-001 y servidumbre trasladada 0330-0004779-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho, derecho cero cero cero. Naturaleza: terreno de pastos lote 13. Situada en el distrito 02 Santiago, cantón 02 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre agrícola en medio lote de Grupo Siete Internacional S. A.; al sur, servidumbre Agrícola en medio lote de Grupo Siete Internacional S. A.; al este, Grupo Siete Internacional S. A. y al oeste, servidumbre Agrícola en medio lote de Grupo Siete Internacional S. A. Mide: cinco mil ochocientos treinta y tres metros con catorce decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y quince minutos del tres de agosto de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y quince minutos del once de agosto de dos mil veinte con la base de cincuenta y ocho mil trescientos sesenta dólares con sesenta y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y quince minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinte con la base de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares

con cincuenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra 3-101-489278 Sociedad Anónima, Raquel Romero Guzmán, expediente N° 12-100429-0642-CI.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 12 de febrero del año 2020.—Anny Hernández Monge, Jueza Decisora.—(IN2020438275).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones ciento veinte mil setenta colones con siete céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando demanda ordinaria citas: 800-566073-01-0001-001; sáquese a remate la finca del Partido de Puntarenas, número doscientos siete mil seiscientos ochenta y uno-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3-Macacona, cantón 2-Esparza de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con frente a ella de 6 metros lineales; al sur, Construcciones y Servicios del Pacífico CSP S. A.; al este, Diana María Solano Bárcenas; y al oeste, Mauricio Solano Bárcenas y Diana María Solano Bárcenas. Mide: ciento treinta y nueve metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinte, con la base de diecinueve millones quinientos noventa mil cincuenta y dos colones con cincuenta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de abril de dos mil veinte, con la base de seis millones quinientos treinta mil diecisiete colones con cincuenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Older Antonio Saborío Solano. Expediente: 19-007735-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 14 de febrero del 2020.—Hellen Gutiérrez Desanti, Jueza Decisora.—(IN2020438288).

En este Despacho, con una base de nueve millones colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número sesenta mil cuatrocientos veinticinco, derecho 006, la cual es terreno para agricultura. Situada en el distrito 1-Paraiso, cantón 2-Paraiso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Filadelfo Bonilla Picado; al sur, camino público en medio otro; al este, Ramón Solano Mata; y al oeste, Delfines Brenes Solano. Mide: veinte mil novecientos sesenta y seis metros con ochenta y ocho decímetros metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del once de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del dieciséis de marzo del dos mil veinte con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ortiz y Jiménez R G C S S. A. contra Carlos Alberto Cerdas Morales. Expediente N° 19-004872-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de febrero del 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—(IN2020438325).

En este Despacho, con una base de veintiocho millones quinientos noventa mil doscientos noventa y cuatro colones con treinta y nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones;

reservas y restricciones citas: 327-00587-01-0902-003, cond prohib ref: 02945 17 001 citas: 327-00587-01-0903-001, sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3 Guaycará, cantón 7 Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Mayra Montero Alvarado; al sur, calle pública; al este, Mayra Montero Alvarado; y al oeste, Carlos Manuel Agüero Gómez. Mide: doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, plano: P-0420143-1997. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del siete de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del quince de julio de dos mil veinte con la base de veintiún millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veinte colones con ochenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintitrés de julio de dos mil veinte con la base de siete millones ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y tres colones con cincuenta y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R. L. contra Erick Alfaro Zúñiga. Expediente 15-000573-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de febrero del año 2020.—Licda. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2020438372).

En este Despacho, con una base de siete millones novecientos ocho mil ciento diecinueve colones con noventa y seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BBN528, marca Nissan, categoría automóvil, carrocería todo terreno 4 puertas, chasis 3C690972, uso particular, estilo Xterra, capacidad 5 personas, año 2003, color negro, número motor no visible, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil veinte, con la base de cinco millones novecientos treinta y un mil ochenta y nueve colones con noventa y siete céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinte, con la base de un millón novecientos setenta y siete mil veintinueve colones con noventa y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima contra José Pablo Araya Porras. Expediente N° 18-012929-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 31 de enero del 2020.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Decisora.—(IN2020438385).

En este Despacho, con una base de diez millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número trescientos treinta y dos mil noventa y uno, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 3-Daniel Flores, cantón 19-Perez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Aníbal Acosta Maroto; al este, calle pública y al oeste, Aníbal Acosta Maroto. Mide: cuatrocientos sesenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del diez de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del dieciocho de marzo del año dos mil veinte con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiséis de marzo del año dos mil veinte con la base de dos millones quinientos

mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera Firmado digital de: publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro Y Préstamo contra Angelica de los Ángeles Altamirano Jiménez, Margarita Gerardina Acosta Maroto, Sandra María Acosta Arias Expediente N° 19-005369-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 13 de noviembre del 2019.—Iván Cartín Cordero, Juez.—(IN2020438400).

En este Despacho, con una base de nueve millones quinientos cuarenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: BKR317, marca: Suzuki, estilo: Ciaz GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: MA3VC41S1GA157798, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: MA3VC41S1GA157798, año fabricación: 2016, vin: MA3VC41S1GA157798, N° motor: K14BN7096367, N° serie: no indicado, cilindrada: 1400 C.C, cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil veinte, con la base de siete millones ciento cincuenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de mayo del dos mil veinte, con la base de dos millones trescientos ochenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. “Se recuerda a las partes en el proceso lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 159 del Código Procesal Civil y a saber “El postor, para participar, debe depositar el cincuenta por ciento (50%) de la base, en efectivo, mediante entero bancario a la orden del tribunal, cheque certificado de un banco costarricense o cualquier mecanismo tecnológico debidamente autorizado que garantice la eficacia del pago y señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el comprador no paga la totalidad de lo ofrecido deberá depositarla dentro del tercer día; si no lo hiciera, se declarará insubsistente la subasta” El destacado no es del original, para lo cual deberán tomar las previsiones necesarias, caso contrario se proseguirá con la diligencia señalada”. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra José Andrés Arguello Oviedo. Expediente N° 20-000541-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 12 de febrero del 2020.—Luis Diego Vargas Vargas, Juez Tramitador.—(IN2020438430).

En este Despacho, con una base de cinco millones novecientos ochenta mil doscientos ochenta y tres colones con setenta y seis céntimos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando Colisiones 17-002867-0497-TR; sáquese a remate el vehículo. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinte con la base de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos doce colones con ochenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del dos de julio de dos mil veinte con la base de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil setenta colones con noventa y cuatro céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Luis Antonio

Romero Dolmos. Expediente N° 20-000241-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de enero del año 2020.—Licda. Paula Morales González, Jueza Decisora.—(IN2020438447).

En este despacho, con una base de seis millones veintitrés mil setecientos ochenta y nueve colones con noventa y seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo TSJ 005011 (sólo el vehículo no así la placa dada en concesión), marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, VIN: KMHCL41AP9U287928, carrocería: sedan 4 puertas, año fabricación: 2009, color: rojo, cilindrada: 1500 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinte de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinte con la base de cuatro millones quinientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos colones con cuarenta y siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veinte con la base de un millón quinientos cinco mil novecientos cuarenta y siete colones con cuarenta y nueve céntimos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Ronald Alfonso Vargas Calvo. Expediente N° 20-000686-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de febrero del año 2020.—Lic. Verny Arias Vega, Juez Tramitador.—(IN2020438449).

En este Despacho, con una base de cuarenta y tres mil novecientos dieciséis dólares con treinta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: GMF182, marca: AUDI, estilo: Q7, año:2017, color: negro, N° motor: CYR006688, Vin: WAUZZZ4M2HD000288. Para tal efecto se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de marzo del dos mil veinte, con la base de treinta y dos mil novecientos treinta y siete dólares con veintisiete centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinte, con la base de diez mil novecientos setenta y nueve dólares con nueve centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Yi Xin Feng Cen. Expediente N° 19-016197-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de diciembre del 2019.—Joyce Magaly Ugalde Huevo, Jueza Decisora.—(IN2020438507).

En la puerta exterior de este Despacho, al ser las ocho horas y cero minutos del once de marzo de dos mil veinte, libre de gravámenes y anotaciones sáquese a remate con una base de treinta y nueve mil ciento sesenta y seis dólares con veintidós centavos; el vehículo LVM019. Marca: B.M.W., estilo: X5 categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4X4, combustible: diesel, color: gris, año: 2016, cilindrada: 3000 c.c., cilindros: 6. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte con la base de veintinueve mil trescientos setenta y cuatro dólares con sesenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinte con la base de nueve mil setecientos noventa y un dólares con cincuenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de

pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise Sociedad Anónima contra Luis Eduardo de Jesús Venegas Mora. Expediente N° 18-001271-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, 25 de noviembre del año 2019.—Licda. Dayanna Verónica Matamoros Bendaña, Jueza Tramitadora.—(IN2020438547).

En este Despacho, con una base de quince mil quinientos cuarenta y cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: BJZ621, marca: Citroen, estilo: C-Elysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2016, color: gris, cilindrada: 1587 cc, combustible: gasolina, vin: VF7DDNFPBGJ515637, número de motor: 10FC1A0075442. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y treinta minutos del primero de abril del dos mil veinte, con la base de once mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con treinta y seis centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de abril del dos mil veinte, con la base de tres mil ochocientos ochenta y seis dólares con doce centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Esteban Martín Méndez Rodríguez. Expediente N° 18-015083-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de setiembre del 2019.—Lic. Verny Arias Vega, Juez Tramitador.—(IN2020438548).

En este Despacho, con una base de ocho millones trescientos nueve mil ciento cincuenta y cuatro colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas C-142399, marca: Freightliner, estilo: cabezal, categoría: carga pesada, vin: 1FUPBCXB3SL604802, tracción 6X4, año 1995. Para tal efecto se señalan las once horas y cero minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y cero minutos del quince de abril del dos mil veinte, con la base de seis millones doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y cero minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte, con la base de dos millones setenta y siete mil doscientos ochenta y ocho colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agroindustrial El Porvenir S. A., contra: 3-101-694379 S. A. Expediente: 19-001215-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramon**, 19 de febrero del 2020.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2020438551).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 110434 derecho 000, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 2-Jesús, cantón 5-Atenas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hilda Solera Ovaes; al sur, Rodrigo Salas Sánchez; al este, calle pública con 15 metros 19 centímetros y al oeste, Fanny González Hernández. Mide: cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y quince minutos del dieciséis de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y quince minutos del veinticuatro de marzo de dos

mil veinte con la base de diecinueve millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y quince minutos del uno de abril de dos mil veinte con la base de seis millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Distribuidora Agro Comercial contra Marcos Antonio de Jesús Barquero Vargas, expediente N° 19-013684-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de noviembre del año 2019.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza Tramitadora.—(IN2020438563).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones ciento veintitrés mil novecientos tres colones con setenta céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando citas: 393-10407-01-0905-002; sáquese a remate la finca del Partido de Limón, matrícula N° 53458-000, la cual es terreno para agricultura. Situada en el distrito 4-Matama, cantón 1-Limón de la provincia de Limón. Colinda: al norte, con calle pública; al sur, Elena Milner Allen; al este, Elena Milner Allen; y al oeste, con Reymond Mc Kenzie Lee. Mide: cuarenta y tres mil novecientos cuatro metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de junio del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del veintitrés de junio del dos mil veinte, con la base de diecinueve millones quinientos noventa y dos mil novecientos veintisiete colones con setenta y siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de julio del dos mil veinte, con la base de seis millones quinientos treinta mil novecientos setenta y cinco colones con noventa y dos céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Carlos Antonio Azofeifa Sánchez. Expediente: 19-004634-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 14 de enero del 2020.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez.—(IN2020438575).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de cinco millones seiscientos trece mil seiscientos sesenta y un colones con cuarenta y tres céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el Vehículo: placas LFJ227. Marca: BYD. Categoría: automóvil. Serie: LC0C14DA0G0000231. Carrocería: SEDAN 4 puertas-Hatchback. Tracción: 4X. Número Chasis: LC0C14DA0G0000231. Año Fabricación: 2016. Color: negro. VIN: LC0C14DA0G0000231. Estilo: F0 GLX I. Capacidad: 5 personas. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de abril del año dos mil veinte con la base de cuatro millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y seis colones con siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta de abril del año dos mil veinte con la base de un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos quince colones con treinta y seis céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ligia Zulema Faerron Jiménez. Expediente N° 17-004492-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Guanacaste**, 07 de febrero del año 2020.—Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2020438775).

En este Despacho, con una base de cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco dólares con sesenta centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, citas: 399-14747-01-0904-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, derecho 000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número 54 apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situada en el distrito 2-Tarcoles, cantón 11-Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, área común destinada a calle; al sur, en parte con fincas filiales cincuenta y tres y cincuenta y cinco; al este, en parte con área destinada a calle y finca filial cincuenta y cinco y al oeste, área común destinada a calle y en parte con anca filial cincuenta y tres. Mide: setecientos noventa y ocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y cero minutos del dieciséis de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cero minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinte con la base de cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro dólares con veinte centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cero minutos del tres de agosto de dos mil veinte con la base de catorce mil setecientos once dólares con cuarenta centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Promociones Turísticas Marisal S. A. contra Carvajal Batsche S. A. Expediente N° 19-005156-1207-CJ.— **Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 30 de diciembre del 2019.—Lic. Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—(IN2020438793).

En este Despacho, con una base de cuarenta y nueve millones colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y tres, derecho cero cero cero, la cual es terreno de hortalizas. Situada en el distrito 9-Dulce Nombre, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Finca se encuentra en zona catastrada. Colinda: al norte, camino público, Orlando Villalta y Esther Solano; al sur, Linda Vista Sociedad Anónima; al este, Gonzalo Villalta Mata, y al oeste, Linda Vista S. A. y Rodrigo Hidalgo. Mide: mil seiscientos setenta y dos metros con doce decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del quince de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte, con la base de treinta y seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de mayo del dos mil veinte, con la base de doce millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Antonio Villalta Mata, Transportes Villalta Madriz S. A. Expediente N° 19-000421-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2019.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Decisora.—(IN2020438799).

En este Despacho, con una base de trece millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos siete colones con sesenta y ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 374001 derechos 001 y 002, la cual es terreno para construir con 1 casa lote número 92. Situada: en el distrito: Sabanilla, cantón: Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle con 8 m 71 cm; al sur, lote 91; al este, calle con 8 m 69 cm, y al oeste, calle con 15 m 93 cm. Mide: ciento setenta y nueve metros con quince decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y cuarenta y

cincuenta minutos del veinte de julio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de julio del dos mil veinte, con la base de diez millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cinco colones con setenta y seis céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de agosto del dos mil veinte, con la base de tres millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos un colones con noventa y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz contra Alexa María Barrientos Arroyo, Enrique Alberto de Jesús Gómez Abarca. Expediente N° 20-000822-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del 2020.—Licda. Paula Sáenz Gutiérrez, Jueza Decisora.—(IN2020438809).

En este Despacho, con una base de quince millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 388-08027-01-0904-002; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número setenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa número 644. Situada en el distrito 08 Barranca, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, INVU; al sur, Avenida Rosario; al este INVU y al oeste INVU. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diez con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y veinte minutos del ocho de abril de dos mil veinte con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda Ahorro y Préstamo contra María Fernanda Cubero Ocampo. Expediente N° 19-003514-1207-CJ.— **Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 12 de febrero del 2020.—Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—(IN2020438810).

En este Despacho, con una base de doce millones cuatrocientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento treinta mil quinientos noventa y tres-cero cero cero, la cual es terreno para construir una casa lote 1. Situada en el distrito 12 Chacarita, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ilsa Sánchez Arguedas; al sur, Ruth Rodríguez Carrillo; al este, Teresa Solano Castillo y al oeste, calle pública. Mide: ciento veintinueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y treinta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta y cinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte con la base de nueve millones trescientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte con la base de tres millones cien mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La

Vivienda Ahorro y Préstamo contra Alexander Mendoza Araya, Marisela Martina Araya Sánchez. Expediente N° 19-007173-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 30 de enero del 2020.— Licda. Hellen Gutiérrez Desanti, Jueza Decisora.—(IN2020438811).

En este Despacho, con una base de seis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un colones con cuarenta y un céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BKR414, marca: Suzuki, estilo: Swift D Zire GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, serie, vin y chasis: MA3ZF62S1HA884945, año fabricación: 2017. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del doce de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo del dos mil veinte, con la base de cuatro millones seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de marzo del dos mil veinte, con la base de un millón quinientos cuarenta y un mil ciento diecisiete colones con ochenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Solidarista de Empleados de Importadora Monge de Alajuela S. A. y Afines contra Pablo Antonio Díaz Sánchez. Expediente N° 19-014376-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de febrero del 2020.—Licda. Alicia Francella Guzmán Valerio, Jueza Tramitadora.—(IN2020438814).

En este Despacho, para llevar a cabo el remate que interesa, se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, de la siguiente forma, Sáquese a remate: 1) La finca del partido de Heredia, matrícula número veinticinco mil novecientos cuatro-cero cero cero (25.904- 000), con una base de doscientos trece mil sesenta y cuatro dólares con once centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando aviso catastral 2011-00268112-01-0001-001; la cual es terreno inculto con una casa. Situada en el distrito Heredia, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, quebrada en medio y Mercedes Guevara; al este, Helida de La O Campos y otros; y al oeste, Milton Sánchez. Mide: mil cuatrocientos cuarenta metros con siete decímetros cuadrados. 2) La finca del partido de Guanacaste, matrícula número noventa y un mil trescientos sesenta-cero cero cero (91.360-000), con una base de setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de A Y A; la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Cañas, cantón Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, 3-102-729025 S.R.L. y Carretera Interamericana; al sur, Río Corobicí; al este, Carretera Interamericana, lotes y Río Corobicí; y al oeste, 3-102-729025 S.R.L. y Hacienda Carobicí S. A.. Mide: seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte de la siguiente forma: 1) Finca H-25.904-000 con la base de ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho dólares con cero ocho centavos (75% de la base original) y 2) Finca G-91.360-000 con la base de cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original). Y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo del dos mil veinte de la siguiente forma: 1) Finca H-25.904-000 con la base de cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis dólares con tres centavos (25% de la base original) y 2) Finca G-91.360-000 con la base de dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres dólares con once centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser

emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mousike S. A. contra 3102721642, 3-102-736209 Ltda, Carlos Humberto León Gamboa. Expediente N° 19-006414-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 19 de febrero del 2020.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2020438854).

En este despacho, con una base de diez millones colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones, pero soportando servidumbre trasladada citas: 187-05283-01-0901-001, servidumbre sirviente citas: 267-05909-01-0901-001, servidumbre trasladada citas: 306-08173-01-0903-001 Servid Polieduc citas: 308-07994-01-0901-001. Servid de paso citas: 308-07994- 01-0902-001, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ciento ochenta mil ochocientos quince, derecho 000, la cual es terreno para construir bloque a lote 12. Situada en el distrito San Nicolas, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, urbanización El Atardecer Ltda.; al sur, resto reservado destinado a calle pública avenida primera; al este lote 13 y al oeste, lote 11. Mide: ciento ochenta metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinte con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Víctor Julio de Jesús Herrera Chavarría contra Walter Mauricio Rojas Guzmán. Expediente N° 19-004744-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de enero del año 2020.—Gerardo Monge Blanco, Jueza Decisor.—(IN2020438871).

En la puerta exterior de este Despacho; primer remate: a las nueve horas del veintidós de mayo del año dos mil veinte (09:00 am del 22/05/2020), libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando la servidumbre de paso, citas 0574-00069297-02-0002-001, y la condic. y reserv. ref. 2293031001, citas 0574- 00069297-02-0002-001. y con la base de cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho colones con siete céntimos (¢5.495.298.07), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de San José, matrícula de folio real seis siete seis siete siete nueve-cero cero cero, la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 10, cantón 19, Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, servidumbre agrícola y el resto reservado; al este, calle pública y al oeste, calle pública y servidumbre agrícola. Mide: dieciocho mil ochocientos quince metros cuadrados exactos. Pertenece a la señora Yarlícia María Mena Calderón, cédula de identidad número 0117090645. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del veintinueve de mayo del año dos mil veinte (09:00 a.m. del 29/05/2020), con la base de cuatro millones ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (¢4.121.473,55) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del cinco de junio del año dos mil veinte (09:00 a.m. del 05/06/2020) con la base de un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos veinticuatro colones con cincuenta y dos céntimos (¢1.373.824,52) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Yarlícia María Mena Calderón. Expediente N° 19-000096-1129-AG.—**Juzgado Agrario**

del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), 10 de febrero del 2020.—Lic. Jorge Bolaños González, Juez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438885).

Primer remate: a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinte, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Cartago, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, bajo las citas 0312-00007918-01-002, con la base de tres millones trescientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos (3.371.582,75), en el mejor postor se rematará la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Partido de San José, N° 572287-000, es terreno de café y potrero y montaña, ubicado en distrito 02 San Andrés, cantón 20 León Cortés de la provincia de San José, sus linderos son: norte, resto de Carlos Luis Gutiérrez Gamboa; sur, calle pública y Carlos Luis Gutiérrez Gamboa; este, resto de Carlos Luis Gutiérrez Gamboa y Damaris Gutiérrez Picado; y oeste, resto de Carlos Luis Gutiérrez Gamboa. Mide: quince mil ochocientos setenta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, según plano SJ-0982476-2005, pertenece a Edwin Maurilio Gutiérrez Picado. Segundo remate: de no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate se señalan las nueve horas treinta minutos del ocho de abril del dos mil veinte, con la base de dos millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y siete colones con seis céntimos (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: de no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las nueve horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil veinte, con la base de ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco colones con sesenta y ocho céntimos (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso hipotecario N° 19-000129-699-AG de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Edwin Maurilio Gutiérrez Picado.—**Juzgado Agrario de Cartago**, 4 de febrero de 2020.—Licda. Rebeca Salazar Alcocer, Jueza.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438886).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando practicado bajo las citas: 800-544120-01-0001-001 número de expediente 13-000046-0507-AG; a las ocho horas veintidós de abril de dos mil veinte, y con la base de ciento treinta y nueve millones ochocientos trece mil seiscientos setenta y seis colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Limón matrícula nueve mil seiscientos quince -cero cero cero, la cual es naturaleza cultivado de café con una casa, situada en distrito segundo Jiménez, cantón segundo Pococí de la provincia de Limón colinda al norte, calle pública, sur, María Rosa Hernández, este, Caribe Ltda, oeste, calle pública, con una medida de cien mil nueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del treinta de abril de dos mil veinte, con la base de ciento cuatro millones ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta y siete colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del ocho de mayo de dos mil veinte, con la base de treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se advierte además que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Cobro Judicial, si al tercer remate no hubiere postores, el bien se tendrá por adjudicado al ejecutante, por el veinticinco por ciento de la base original. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso ordinario del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica N° 13-000046-057-AG (53-1-13). De José Matías Rojas Alvarado contra Fabrica de Emabalajes Aguilar Hermanos Limitada. Este edicto debe publicarse por dos veces consecutivas en la *Boletín Judicial*. Artículo 157.5 del Código Procesal Civil. Debiendo hacerse la primera publicación con al menos ocho días de anticipación al primer señalamiento a remate (artículo 23 ibidem).—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 06 de febrero del 2020.—Lic. Geison López Barrantes. Juez.—(IN2020438889).

En la puerta exterior de este Despacho; según lo pactado en la hipoteca, libre de gravámenes hipotecarios y libre de anotaciones judiciales de todo tipo; a las quince horas del quince de abril de dos

mil veinte, y con la base de cinco millones de colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y cuatro mil noventa y dos-cero cero la cual es terreno cultivado de pastos. Situada en el distrito Primero, cantón Tercero, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Florencia Vargas García; al sur, Río Grande de Térraba; al este, Rafaela Francisca Mora Atencio; y al oeste, Quebrada Caracol. Mide: ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, según plano catastrado P-cero cinco ocho dos siete ocho tres-mil novecientos ochenta y cinco. Para el segundo remate se señalan las quince horas del veintinueve de abril de dos mil veinte, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas del trece de mayo de dos mil veinte con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Marino Vargas Saldaña. Expediente N° 19-000063-1555-AG.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires (Materia Agraria)**, 06 de febrero del 2020.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438891).

Primer remate: a las trece treinta horas del veintitrés de marzo de dos mil veinte, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios y con la base de trescientos quince mil quinientos ochenta y siete dólares americanos con cincuenta y siete centavos, por la mejor postura se rematará la finca inscrita en el Registro Público Inmobiliario, partido de Guanacaste, número ciento dieciséis mil doscientos ochenta y siete-cero cero cero. Es terreno de potreros con dos casas, corral y bodega, ubicado en Mayorga [distrito tercero], Liberia [cantón primero], Guanacaste. Sus linderos son: norte, sur y este, Estado (parques nacionales, no se especifica cuál) y oeste, servidumbre de paso con un ancho de un metro cincuenta centímetros y Estado (parques nacionales, no se especifica cuál). Mide: doscientos diez mil treinta y cinco metros con doce decímetros cuadrados. Plano: G-quinientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres-mil novecientos noventa y ocho. Pertenece a Hacienda Roca Verde S. A. Otros gravámenes: reservas Ley Forestal citas 466-03077-01-0004-001. Segundo remate: de no existir postura, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las trece treinta horas del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, con la base de doscientos treinta y seis mil seiscientos noventa dólares americanos con sesenta y siete centavos (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: de no existir postura en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las trece treinta horas del ocho de abril de dos mil veinte, con la base de setenta y ocho mil ochocientos noventa y seis dólares americanos con ochenta y nueve centavos (un 25% de la base original). Se aclara que para efectos del remate, la base y los depósitos para participar, podrán ser convertida a colones, al tipo de cambio oficial del Banco Central de Costa Rica, según la tasa que rija el día del remate. Se remata por estar ordenado en proceso hipotecario N° 19-001986-1205-CJ de Banco Nacional de Costa Rica contra Hacienda Roca Verde S. A. Nota: publíquese por dos veces consecutivas. La primera publicación debe realizarse con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la subasta.—**Juzgado Agrario de Liberia**, 20 febrero 2020.—Armando Esteban Guevara Rodríguez, Juez Decisor.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438895).

En este Despacho, con una base de siete millones ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y siete colones con seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula N° 130416-001 y 002, las cuales son terreno para construir, bloque F, lote 33. Situada en el distrito 3-San Isidro, cantón 4-Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Lote 34-F; al sur, lote 32-F; al este lote 8-F, y al oeste, Resto destinado a calle pública calle tercera.

Mide: ciento cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del dieciséis de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte, con la base de cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete colones con ochenta céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del uno de abril de dos mil veinte con la base de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve colones con veintisiete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Mariela Vanessa Icaza Martínez. Expediente N° 19-007859-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 10 de febrero del 2020.—Licda. Hellen Gutiérrez Desanti, Jueza Decisora.—(IN2020438906).

En este Despacho, con una base de treinta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y siete colones con setenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando obligaciones ref: 1717-397-006; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y seis, derecho 000, la cual es terreno para construir finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito 01-Miramar, cantón 04-Montes Deyanira Díaz Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Miguel Vargas Mesén; al sur, calle pública con frente de 13.04 metros; al este, Jorge León Campos; y al oeste, Marcial Mora Altamirano. Mide: doscientos treinta y cuatro metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las siete horas y treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinte con la base de veinticuatro millones ciento nueve mil trescientos cuarenta colones con ochenta y cuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas y treinta minutos del dos de abril del dos mil veinte con la base de ocho millones treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis colones con noventa y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Jorge Enrique León Campos, Jorge Mario León Vargas. Expediente N° 19-003405-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 26 de noviembre del 2019.—Licda. Anny Hernandez Monge Jueza Decisora.—(IN2020438908).

En este Despacho, con una base de veinticuatro millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, derecho cero cero cero, la cual es terreno con un local comercial. Situada en el distrito 08 Barranca, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, carretera nacional con frente de 16.22 metros; al sur, lote 14 del INVU; al este, alameda dos con frente de 10.28 metros; y al oeste, lotes uno y dos del INVU. Mide: doscientos metros con cincuenta y uno decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinte con la base de dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del quince de junio del dos mil veinte con la base de seis millones ciento veinticinco mil colones exactos

(25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primerapublicación con unmínimo de cincodías de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Corporación Mel Amaya S. A., Walter de Gerardo Cubero Vargas. Expediente N° 19-000478-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 07 de febrero del 2020.—Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—(IN2020438943).

En la puerta exterior de este despacho; se rematará lo siguiente:
 I) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 331-08653-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 338-13798-01-0903-001, reservas y restricciones citas: 338-13799-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0902-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0903-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 574-85227-01-0187-001; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, y con la base de cincuenta y nueve millones colones exactos, la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número F-sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho-cero cero- la cual es terreno finca filial primaria individualizada número dos terreno para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 04 Colorado, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, finca filial primaria individualizada número uno; al sur, finca filial primaria individualizada número tres; al este, área de servidumbre y al oeste, calle uno. Mide: tres mil novecientos sesenta y nueve metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil veinte, con la base de cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veinte con la base de catorce millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial).
 II) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 331-08653-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 338-13798-01-0903-001, reservas y restricciones citas: 338-13799-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0902-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0903-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 574-85227-01-0187-001; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, y con la base de cincuenta y nueve millones colones exactos, la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número F sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve-cero cero, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número tres terreno para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 04 Colorado, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, filial primaria individualizada número dos; al sur, filial primaria individualizada número cuatro; al este, área de servidumbres y al oeste, calle uno. Mide: cuatro mil cuarenta y un metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil veinte, con la base de cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veinte con la base de catorce millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial).
 III) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 331-08653- 01-0900-001, reservas y restricciones citas: 338-13798-01-0903-001, reservas y restricciones citas: 338-13799-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-

0900-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0902-001, reservas y restricciones citas: 385-04819-01-0903-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 574-85227-01-0187-001; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, y con la base de sesenta millones de colones exactos, la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número F sesenta y seis mil seiscientos cincuenta-cero cero cero la cuales terreno finca filial primaria individualizada número cuatro terreno para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 04 Colorado, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, filial primaria individualizada número tres; al sur, filial primaria individualizada número cinco; al este, área de servidumbres y al oeste, calle uno. Mide: cuatro mil seiscientos seis metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil veinte, con la base de cuarenta y cinco millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veinte, con la base de quince millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Norman Mauricio Muñoz Gómez, Proyectos Urbanísticos Zión Sociedad Anónima, expediente N° 13-003214-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de febrero del año 2020.—Msc. Victoria Eugenia Ramírez Viquez, Jueza Tramitadora.—(IN2020438942).

En este despacho, con una base de diez mil ciento cincuenta y dos dólares con cincuenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BLD161. Marca BYD. Estilo F0GLI. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2016. Color blanco. VIN LCOC24DAXG0001691. Cilindrada 1000 CC. Combustible gasolina. Motor N° BYD371QAC16000081 para tal efecto se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del catorce de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cuarenta minutos del veintidós de abril de dos mil veinte con la base de siete mil seiscientos catorce dólares con treinta y nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del treinta de abril de dos mil veinte con la base de dos mil quinientos treinta y ocho dólares con trece centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de José Antonio Mora Salinas contra Lizbeth María Barahona Alfaro. Expediente N° 18-016299-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de diciembre del año 2019.—Henry Steven Sanarrusia Gómez, Juez Decisor.—(IN2020438946).

En este Despacho, con una base de doce mil sesenta y ocho dólares con tres centavos, soportando colisiones 18-003117-0497-TR 2018241600397 0 0 Juzgado de Tránsito de Heredia, sáquese a remate el vehículo placa: BLV111, marca: Mitsubishi, estilo: Mirage, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: MMBXNA03AHH000723, año fabricación: 2017, techo: techo duro, uso: particular, color: negro, número de motor: 3A92UDG3601, marca: Mitsubishi, potencia: 59 kW, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del once de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte con la base de nueve mil cincuenta y un dólares con

dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del treinta de marzo de dos mil veinte con la base de tres mil diecisiete dólares con un centavo (25% de la base original). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho dentro del tercer día, para su inmediata corrección. Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Yoford Alberto Mesén Rojas. Expediente 18-012368-1044-CJ.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de enero del año 2020.—Licda. Adriana Soto González, Jueza Decisora.—(IN2020438961).

En este Despacho, con una base de trece millones setecientos ochenta y siete mil setenta y cuatro colones con treinta céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 228588-000, la cual es naturaleza: lote uno terreno con una casa galerón y patio. Situada en el distrito (05) Agua Caliente, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, José Luis Brenes Pereira; al sur, Arturo Quirós Chinchilla; al este, lote dos, y al oeste, calle publica con un frente de 13 metros 04 centímetros. Mide: doscientos sesenta y seis metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y cero minutos del once de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y cero minutos del dieciséis de marzo del dos mil veinte, con la base de diez millones trescientos cuarenta mil trescientos cinco colones con setenta y tres céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y cero minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte, con la base de tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho colones con cincuenta y siete céntimos (25% de la base original). Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución garantías mobiliarias de Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada Coocique R.L. contra Carlos Enrique Torres Brenes. Expediente N° 19-004139-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 20 de enero del 2020.—Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—(IN2020438971).

En este Despacho, con una base de dos mil quinientos veinticuatro dólares con sesenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 900534, marca: Land Rover, estilo: Range Rover Sport HS, categoría: automóvil, año: 2011, color: gris, Vin: SALLSAAF4BA709267, motor: 0562896306DT, cilindrada: 3000 cc, combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las catorce horas y quince minutos del seis de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y quince minutos del catorce de julio de dos mil veinte, con la base de mil ochocientos noventa y tres dólares con cuarenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y quince minutos del veintidós de julio de dos mil veinte, con la base de seiscientos treinta y un dólares con quince centavos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Hernández Ramírez Frank. Expediente: 19-001521-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del 2020.—Yesenia Alicia Solano Molina, Jueza Decisora.—(IN2020439017).

En la puerta exterior de la oficina que ocupa este Juzgado, con una base de veintiocho mil novecientos noventa y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BLV345, 7 pasajeros, marca: Toyota, categoría: automóvil, serie: MHFDZ8FS5H0090390, número chasis: MHFDZ8FS5H0090390, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x4, color: blanco, estilo: Fortuner. Para tal efecto, se señalan las dieciséis horas y quince minutos del primero de junio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las dieciséis horas y quince minutos del nueve de junio del dos mil veinte, con la base de veintidós mil setecientos cuarenta y seis dólares con dos centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las dieciséis horas y quince minutos del diecisiete de junio del dos mil veinte, con la base de siete mil doscientos cuarenta y ocho dólares con sesenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S. A. contra Daniela Lucía Calderón Vargas. Expediente N° 20-000463-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de febrero del 2020.—Msc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, Jueza.—(IN2020439018).

En este Despacho, con una base de siete millones ciento dieciséis mil doscientos ochenta y nueve colones con setenta y un céntimos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate el vehículo placas: MTN176, marca: Kia, estilo: Picanto, serie: KNAB2512BJT084048, vin: KNAB2512BJT084048. Para tal efecto se señalan las once horas y cero minutos del once de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y cero minutos del diecinueve de marzo del año dos mil veinte con la base de cinco millones trescientos treinta y siete mil doscientos diecisiete colones con veintiocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de marzo del año dos mil veinte con la base de un millón setecientos setenta y nueve mil setenta y dos colones con cuarenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marianela Calderón Herrera. Expediente 19-000442-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, 08 de enero del año 2020**.—Licda. Jeannette Ruiz Herradora, Jueza Tramitadora.—(IN2020439028).

En este Despacho, con una base de sesenta millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 355-14732-01-0900-001; sáquese a remate la finca del Partido de Guanacaste, matrícula número ciento veintidós mil trescientos cincuenta y ocho, derecho cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 4-Colorado, cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Sánchez y Gómez de Abangares Sociedad Anónima; al sur, calle pública con cien metros lineales; al este, Sánchez y Gómez de Abangares Sociedad Anónima; y al oeste, Jesús López Ruiz. Mide: veinte mil metros cuadrados. Plano: G-0693370-2001. Identificador predial: 507040122358. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte, con la base de cuarenta y cinco millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del uno de abril del dos mil veinte, con la base de quince millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas

en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Corporación Costarricense de la Cultura COCUL S. A., Roxana Chacón Solano. Expediente: 19-000175-1763-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 5 de febrero del 2020.—Licda. Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2020439029).

En este Despacho, con una base de treinta y un millones ochocientos sesenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 0339-00016764-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 46666 derecho 013, la cual es terreno de Potrero. Finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito La Unión, cantón Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Hernán Hampton Cortés; al sur, calle pública con 118.28 metros Vitalina Espinoza Chaves, Vilma Salas Ramírez; al este, Gilbert Alfaro Vilma Salas y al oeste, Hernán Hampton Cortés, Rafael Herrera Castro y Vilmar Salas Ramírez. Mide: novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del doce de mayo de dos mil veinte con la base de veintitres millones ochocientos noventa y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinte de mayo de dos mil veinte con la base de siete millones novecientos sesenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Paul Andre Gabert Castillo contra Manos Group Sociedad Anónima Expediente N° 18-000253-0642-CI.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 19 de diciembre del 2019.—Anny Hernández Monge, Jueza Decisora.—(IN2020439037).

En este Despacho, con una base de trece millones ciento treinta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos dieciséis, derecho cero cero cero, la cual es terreno con una casa y un negocio de zócalo. Situada: en el distrito 01 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, calle pública; al este, Asociación de Desarrollo Comunal de La Palma, y al oeste, Célmo Barrientos Mora. Mide: quinientos ochenta y ocho metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Marino Barrantes Fonseca contra S. A. Inversiones Prolong. Expediente N° 10-100342-0188-CI.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 29 de noviembre del 2019.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—(IN2020439038).

En este Despacho, con una base de cuarenta y dos millones treinta y cinco mil doscientos veintisiete colones con cuarenta y cinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 549-02490-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis-F-cero cero cero, la cual es terreno finca filial G seis apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito Alajuelita, cantón Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, finca filial G cinco; al sur, finca filial G siete; al este, Rafael Castro Castro, y al oeste, calle. Mide: noventa y seis metros con cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinte, con la base de treinta y un millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos veinte colones con cincuenta y nueve céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de mayo del dos mil veinte, con la base de diez millones quinientos ocho mil ochocientos seis colones con ochenta y seis céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Olga Patricia Hernández Picado. Expediente N° 17-002401-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 04 de febrero del 2020.—Jeannette Ruiz Herradora, Jueza Tramitadora.—(IN2020438745)

En este Despacho, con una base de treinta millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis colones con treinta y dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, número ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 San Juan Grande, cantón 02 Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Fausto Castrillo Rojas; al sur, calle pública con 4.00 metros de frente y María de Los Ángeles Castro Esquivel; al este, Flora y Herlinda, ambas Lostaló Chacón y María de Los Ángeles Castro Esquivel y al oeste, Hilda Gómez Murillo. Mide: tres mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte con la base de veintidós millones novecientos noventa y seis mil novecientos diecisiete colones con veinticuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de abril de dos mil veinte con la base de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve colones con ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Geovanny Gilberto Cerdas Rojas. Expediente N° 19-008007-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 03 de febrero del 2020.—Licda. Hellen Gutiérrez Desanti, Jueza Decisora.—(IN2020438758)

En este Despacho, con una base de dos millones setecientos veinte mil ciento veinticinco colones con nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo vehículos placa: 774089; marca: Suzuki; categoría: automóvil; VIN: JS3TD04VX941 01 240; estilo: Grand Vitara; año: 2009; color: gris. Para tal efecto se señalan las once horas y treinta minutos (11:30 a. m.) del quince de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta

minutos (11:30 a. m.) del veinticinco de mayo de dos mil veinte, con la base de dos millones cuarenta mil noventa y tres colones con ochenta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos (11:30 a. m.) del dos de junio de dos mil veinte, con la base de seiscientos ochenta mil treinta y un colones con veintisiete céntimos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credimóvil S. A. contra Marco Antonio Venegas Ramírez. Expediente N° 19-005625-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 7 de febrero del 2020.—Lic. Víctor Obando Rivera, Juez Tramitador.—(IN2020438766)

En este despacho, con una base de tres millones cuatrocientos catorce mil seiscientos trece colones con dieciocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 341-11718-01-0919-001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 556224-000, la cual es terreno para construir situada en el distrito 6 Pital, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Elvira Méndez Mondragón; sur, calle pública; este, lotes 1, 2, 3, 4, lotes de ECC del Encanto de Pital S. A. y Elvira Méndez Mondragón; y oeste, María Luisa Mondragón Porras y Ecc del Encanto de Pital S. A. Mide: novecientos cuarenta y un metros cuadrados. Plano: A-1964187-2017. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del catorce de abril del año dos mil veinte con la base de dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de abril del año dos mil veinte con la base de ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres colones con treinta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fundecoca contra Juan Gabriel Méndez Mondragón. Expediente 18-005513-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de enero del año 2020.—Lic. Eunice Pérez Arce, Jueza Decisora.—(IN2020438777)

En este despacho, con una base de quince millones doscientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando prohibiciones artículo 16 ley 7599 citas: 445-05248-01-0166-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos treinta y dos mil quinientos noventa y dos-cero cero cero, la cual es terreno con 3 cabinas. Situada en el distrito 7-Pejibaye, cantón 19- Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, María Rosa Suarez García; al este, María Rosa Suarez García y al oeste calle pública. Mide: cuatrocientos ochenta y ocho metros con treinta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de mayo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veintinueve de mayo del año dos mil veinte con la base de once millones cuatrocientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del ocho de junio del año dos mil veinte con la base de tres millones ochocientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comercializadora Hemar del

Sur Sociedad Anónima contra Juan Carlos Solís Mora, Olga Mora Sandoval. Expediente N° 20-000380-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 30 de enero del año 2020.—Licda. Mayela Díaz Anchía, Jueza Tramitadora.—(IN2020438784).

En este Despacho, con una base de nueve millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos seis colones con ochenta y cinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones en las citas 343-00137-01-0909-001, servidumbre de paso citas: 469-01752-01-0004-001 y citas: 474-15407-01-0005-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 315790-000, derecho 000, la cual es terreno de cañales. Situada en el distrito 8-Cajón, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote de Evelin Chavarría Urbina en medio y Amable Fallas Chavarría, Tomás Fallas Chavarría, Tomás Fallas, Ramón Rodríguez, Kevin Darío Mora Vega y Francisca López Mesén; al sur, servidumbre de paso en medio de Floricel Badilla, Fernando Fallas, calle pública, Róger Fernández Salas y lote de Evelin Chavarría Urbina en medio; al este, Ramón Fallas Chinchilla, Fernando Fallas Chinchilla, Francisca López Mesén y Róger Fernández Fallas; y al oeste, servidumbre de paso en medio de Luz Fallas Chinchilla, Ramón Rodríguez, Francisca López Mesén y Róger Fernández Salas. Mide: ocho mil ciento cincuenta y seis metros con doce decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veinte de marzo del dos mil veinte con la base de siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta colones con catorce céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de marzo del dos mil veinte con la base de dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y seis colones con setenta y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Fabián Pincay Fonseca contra Luis Alberto Fernández Mena. Expediente N° 19-001156-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 21 de enero del 2020.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Tramitador.—(IN2020438789).

En este Despacho, con una base de ocho millones trescientos dieciocho mil trescientos colones exactos, soportando servid. y condic. ref. bajo las citas: 319-00244-01-0911-001, medianería bajo las citas: 319-00244-01-0912-001, servidumbre dominante bajo las citas: 319-00244-01-0913-001, sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 271204-000, la cual es naturaleza: T/ para construir con 1 casa N° 1614. Situada: en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 1602; sur, avenida Tiribi; este, lote 1613; oeste, lote 1615. Mide: cincuenta metros cuadrados. Plano: SJ-1476742-2011. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y quince minutos del siete de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas y quince minutos del dieciocho de mayo del dos mil veinte, con la base de seis millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas y quince minutos del veintiséis de mayo del dos mil veinte, con la base de dos millones setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco colones exactos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores contra Juanita Solano Calderón. Expediente N° 19-010749-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de octubre del 2019.—Lic. Verny Arias Vega, Juez Tramitador.—(IN2020438916).

En este Despacho, con una base de veintiún millones quinientos trece mil setecientos treinta y dos colones con cuarenta y siete céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de aguas pluviales citas 0430-00019498-01-0001-001 / servidumbre de cloaca citas 0430-00019498-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 29974-F-000, derecho cero cero cero, la cual es terreno finca filial número diecisiete B ubicada en el segundo bloque de la planta alta destinadas a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte con, vacío; al sur, filial veinticuatro B; al este, filial dieciséis B y al oeste, filial dieciocho B. Mide: cuarenta y siete metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del doce de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte con la base de dieciséis millones ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve colones con treinta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte con la base de cinco millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres colones con once céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja de Ahorro y Prestamos de la Asociación Nacional de Educadores contra Josué Martín Chaves Artavia. Expediente N° 19-010043-1157-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de enero del 2020.—Allan Esteban Barquero Durán, Juez Decisor.—(IN2020438917).

En este Despacho, con una base de dieciséis millones doscientos seis mil doscientos colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 398-06584-01-0902-001; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 267308-000, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 6-San Juan, cantón 6-San Juan de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Evelio Mora Mora; al sur, Aurelio Sanabria; al este, callejón acceso a calle pública, otro; y al oeste, Ricardo Elizondo Elizondo. Mide: ciento cincuenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano: A-0045172-1992. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinte, con la base de doce millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de abril del dos mil veinte, con la base de cuatro millones cincuenta y un mil quinientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores contra Yasdany Gabriela Chaves Muñoz. Expediente: 19-009875-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 3 de febrero del 2020.—Jazmín Núñez Alfaro, Jueza Tramitadora.—(IN2020).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 08-160165-0642-AG, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de José Antonio Arroyo Ramírez, quien es mayor, estado civil divorciado una vez, vecino de Alajuela, San Ramón, frente a la Bomba Chury, portador de la cédula de

identidad vigente que exhibe número dos-dos siete uno-cinco siete tres (2-271-573), profesión empresario, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de repastos. Situada en La Florida distrito once Cóbano, cantón primero Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Hernán Arroyo Álvarez y servidumbre de paso; al sur, con Río Bonito; al este, con Roberto Castrillo Atencio; y al oeste, con Hernán Arroyo Álvarez. Mide: dieciocho hectárea tres mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-dos cero cinco cinco cuatro cinco-dos cero uno ocho (P-2050545-2018). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hizo su padre Hernán Arroyo Álvarez, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veintidós años contando la de su transmitente. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en conservación, cultivo y mantenimiento de la propiedad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por José Antonio Arroyo Ramírez. Expediente N° 08-160165-0642-AG.—**Juzgado Agrario de Puntarenas**.—Licda. Karol Valverde Miranda, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438435).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-000091-1129-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Lorena Sanabria Elizondo quien es mayor, casada una vez, vecina de Barrio Boston, contiguo a la Clínica Dental, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0665-0352, Licenciada en Registros Médicos, Sandra Sanabria Elizondo mayor, casada una vez, vecina de Residencial Halder de Pérez Zeledón, cédula de identidad número 1-0665-0357, comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno de café. Situada en el distrito primero San Isidro, cantón diecinueve, Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, servidumbre agrícola de siete metros, Manuel Antonio Sanabria Elizondo, Silvia Sanabria Elizondo; al sur, Guillermo Herrera Fallas, Carlos Garro Valverde; al este, servidumbre agrícola de siete metros, Manuel Antonio Sanabria Elizondo, Rodrigo Quesada Cruz, Carlos Garro Valverde y al oeste, Silvia Sanabria Elizondo y Guillermo Herrera Fallas. Mide: doce mil quinientos setenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-uno cuatro siete cuatro cuatro uno-dos mil once. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones y quinientos mil colones, respectivamente. Que adquirió dicho inmueble por compra de la señora Jeannette Elizondo Barrantes, el día nueve de noviembre de dos mil once, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en básicamente en producción agrícola y se encuentra debidamente deslindado. Que no han inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Lorena Sanabria Elizondo y Sandra Sanabria Elizondo, expediente N° 12-000091-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial**

de la Zona Sur (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, 14 de febrero del año 2020.—Lic. Jorge Bolaños González, Juez Agrario.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438436).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000045-1002-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Carlos Enrique Barrantes Córdoba, quien es mayor, estado civil casado dos veces, vecino de La Florida de Tibás, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0411-1425, profesión administrador de empresas agropecuarias, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es para repastos, agricultura y árboles frutales. Situada en el distrito Chirripó, cantón Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Nairi-Awairi; al noreste, Gerardo Solís Ruiz; al sur, Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Nairi-Awairi; al este, Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Nairi-Awairi; y al oeste Gerardo Solís Ruiz y Wayner Solís Ruiz. Mide: doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número C-1650354-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de doce millones colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cuarenta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento, vigilancia, limpieza, chapias, instalación de cercas, construcción de dos casas de habitación que se encuentran debidamente delimitadas y cultivadas con árboles frutales, ornamentales y repastos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Carlos Enrique Barrantes Córdoba. Expediente 13-000045-1002-AG.—**Juzgado Agrario de Turrialba, Turrialba**, 23 de setiembre del año 2013.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN202043837).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000141-1587-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Lidieth Mora Corte c.c. Lidiette Jiménez Cortes, quien es mayor, estado casada una vez, vecina de Cartago, Paraíso, avenida 94, vía 224, casa 183, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número siete-cero ocho tres-siete ocho dos (7-083-782), profesión educadora, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de cultivos de arroz. Situada en San José de Bejuco, distrito primero Parrita, cantón noveno Parrita de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: con zona verde en medio Carretera Costanera; al sur: con Antonio Sibaja Jiménez; al este: con Juan José Chinchilla Cerdas; y al oeste: con: Juan José Chinchilla Cerdas. Mide: mil ciento setenta y cinco metros con veintidós decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-seis cinco cero uno ocho cuatro-dos cero cero cero (P-650184-2000). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hizo Juan José Chinchilla Cerdas, con quien no le une parentesco y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años contando la de su transmitente. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza, levantado y mantenimiento de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se

constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Lidieth Mora Corte c.c. Lidiette Jiménez Cortes. Expediente: 19-000141-1587-AG.—**Juzgado Agrario de Puntarenas**.—Licda. Karol Valverde Miranda, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438438).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000143-1587-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Nono Lee Chinchilla Mora quien es mayor, estado civil soltero, vecino de Cartago-Paraíso, avenida 94, vía 224, casa 183, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno-uno cuatro cero seis-cinco dos cuatro (61-1406-524), profesión médico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de cultivos. Situada en San José de Bejuco distrito primero Parrita, cantón noveno Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte con, calle pública con un frente a ella de cuarenta metros con seis centímetros lineales; al sur con, Antonio Sibaja Jiménez; al este con, Juan José Chinchilla Cerdas y al oeste con, Lidiette Mora Cortés. Mide: Mil trescientos ocho metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-seis cinco cero uno ocho tres-dos cero cero cero (P-650183-2000). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hizo su hermano Juan José Chinchilla Cerdas, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años contando la de su transmitente. Que no existen condeños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza, levantado y mantenimiento de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Nono Lee Chinchilla Mora. Expediente N° 19-000143-1587-AG.—**Juzgado Agrario de Puntarenas**.—Licda. Karol Valverde Miranda, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438439).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000386-0640-CI donde se promueve información posesoria por parte de Olga Ligia Barquero Madriz, quien es mayor, viuda, ama de casa de la cédula número 0301810753. A fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero, cantón Paraíso. Colinda: al norte, con calle pública; al sur, con calle pública; al este, con Xenia Rojas Castillo; y al oeste, con calle pública. Mide: ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de diez millones de colones exactos. Que adquirió dicho inmueble se adjudicó mediante proceso sucesorio, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantener el terreno debidamente deslindado de los demás terrenos colindantes, con una casa de habitación construida en madera, la cual habito actualmente. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso

información posesoria, promovida por Olga Ligia Barquero Madriz. Expediente 17-000386-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 06 de febrero del año 2020.—Lic. Francisco Javier Castillo Acuña, Juez.—1 vez.—(IN2020438495).

Citaciones

Se cita y emplaza a los que en carácter de presuntos herederos de Benedicto Abilio de Ángeles González Arroyo, mayor, cédula de identidad número cuatro-cero cero ochenta y seis - cero quinientos sesenta y uno, quien falleció el día veinticuatro de enero del dos mil veinte, quien tuviera el domicilio en Heredia, doscientos veinticinco metros Norte del Cementerio, se declara abierto su Proceso Sucesorio, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de quince días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante esta Notaría en las diligencias del Proceso Sucesorio Notarial, Expediente Número dos mil veinte - cero cero uno - PN, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, 123.3 y concordantes del nuevo Código Procesal Civil. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 2020-001-PN. Proceso promovido por Kattia González Jiménez y Geoffrey González Jiménez. Notaría del notario público Danilo Mata Castro, ubicada en la provincia de San José, distrito catedral, calle once, avenida segunda, edificio Montero Rudín, Segundo piso, Oficina 201, Teléfono 2222-9428, Correo: lawlayerl@ice.co.cr.—San José, 14 de febrero del año 2020.—Lic. Danilo Mata Castro, Notario.—1 vez.—(IN2020437730).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión María Victoria Espinoza Cruz, quien al momento de su deceso era, mayor, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número: cinco-ciento treinta y nueve-setecientos cincuenta y ocho, vecina de Río Claro de Golfito, Puntarenas, cien metros noroeste del Banco Nacional, para que dentro del plazo de quince días; comparezcan a hacer valer sus derechos, con apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Sucesorio número 001-2020 de María Victoria Espinoza Cruz promueve: Rodolfo Zúñiga Medrano.—San Vito, veinte de febrero del dos mil veinte.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario Público, código 16090—1 vez.—(IN2020438037).

Se cita y se emplaza a todos los interesados en la sucesión del señor Jacobo Grunhaus Grunhaus quién fue mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Israel, número trece Calle Lean Ramat Gan, con cédula de identidad número tres-ciento veinticuatro-cero ciento ochenta, número de documento de identidad israelí cero uno siete tres siete nueve uno nueve nueve, para que se apersonen y comparezcan dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, ante ésta notaría ubicada en San José avenida segunda y segunda bis calle once, número doscientos cincuenta y cinco a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho en la herencia de que si no se apersonan dentro del término indicado, la misma pasará a quién corresponda. Expediente N° 01-2020. Proceso sucesorio de Jacobo Grunhaus Grunhaus.—Licda. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—(IN2020438068).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general, a todos los interesados para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de quien en vida fuera Pablo Vanegas Cruz, mayor de edad, viudo, pensionado, cédula de identidad número: ocho-cero cero cuarenta y cuatro-cero cuatrocientos cincuenta y cinco, vecino de Hone Creek, Cahuita, Talamanca, Limón, dos kilómetros y medio al oeste de la antigua delegación de policía, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieran así, la herencia pasará a quien corresponda. El emplazamiento anterior empezará a correr desde la fecha de publicación del edicto. Notaría del Licenciado Manuel Hernández Rivera. Expediente N° 0001-2020-M.H.R.—Limón, Pococí, Guápiles, contigo a Universidad de San José.—Lic. Manuel Hernández Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2020438071).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Guillermo Loría Céspedes, mayor, casado, tapicero, costarricense, con documento de identidad

N° 0202010832 y vecino de Naranjo, Centro, Alajuela, Barrio María Auxiliadora, cien metros al norte y cien metros al oeste de la Bomba Barrientos. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000343-0295-CI-6.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, 16 de enero del 2020.—Msc. Karla Artavia Nájera, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2020438105).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Maricel Hernandez Salazar y otros, a las 16:30 horas del 19-02-2020 y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Danilo Bermúdez Mora, cédula N° 1-162-989. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Luis Fernando Rojas Arredondo, Ciudad Neily frente al Palacio Municipal, Teléfono 2783-3272.—Lic. Luis Fernando Rojas Arredondo, Notario.—1 vez.—(IN2020438151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría de las 11:00 horas del día 19 de febrero de dos mil veinte y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio de quien en vida fue Guillermo González Martínez, cédula 3-094-322, quien falleció el 6 de febrero del 2020, mayor, viudo, vecino de Cartago. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. La dirección es Bufete Sáenz, Araya & Vega, Cartago, setenta y cinco metros norte de la Hormiga de Oro. Teléfono 2591-0444.—Lic. Luis Fernando Sáenz González, Notario.—1 vez.—(IN2020438152).

Mediante solicitud de apertura otorgada en escritura pública formulada ante esta notaría por los señores María Cecilia Roses Rojas, Cristian José Morales Roses, y José Adrián Morales Roses, a las diecinueve horas treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil veinte, y comprobado el fallecimiento de quien en vida se llamó José Ángel Morales Brenes, fallecido, quien en vida fue mayor, costarricense, casado una vez, pensionado, vecino de Cartago, Barrio Los Ángeles, cien metros al norte de la Fábrica Lenix, con cédula de identidad número tres-cero ciento cuarenta y siete-cero cero sesenta y tres, fallecido el cuatro de enero del dos mil veinte, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio testamentario en sede notarial. Por lo que, por una sola vez se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó José Ángel Morales Brenes, para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus Derechos bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del término indicado, la herencia pasará a quién corresponda. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta misma lo ha indicado. Dirección de Notaría: Cartago, Barrio Los Ángeles, de la Universidad de las Ciencias y el Arte, cien metros al norte y veinticinco metros al este. Teléfono: 2553-1922. Expediente número cero cero uno-dos mil veinte. Sucesorio Notarial de José Ángel Morales Brenes.—Cartago, a las nueve horas del veinte de febrero de dos mil veinte.—Lic. Alexander Campos Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2020438158).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Julio Bejarano Izaba, mayor, divorciado una vez, mecánico industrial, costarricense, con documento de identidad N° 1-0479-0115 y vecino de San José, Alajuelita, San Felipe. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contados a partir de la primera y única publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, con el fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro

del citado plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000167-0182-CI-1.—**Juzgado Civil Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**, 06 de diciembre del 2019.—Licda. Jennifer Arroyo Chacón, Jueza.—1 vez.—(IN2020438162).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Teodorico Rojas González, mayor, casado, agricultor, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0201860510 y vecino de San Pedro de Valverde Vega. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto, expediente N° 19-000047-0295-CI-6.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia civil)**, 05 de marzo del año 2019.—MSC. Karla Artavia Nájera, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2020438184).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Anthony William Medina Porras, mayor, casado, tesorero del Banco de Costa Rica, vecino de San Luis de Acosta, cédula de identidad N° 1-1219-279. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 18-000198-0217-CI-0.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados)**, 23 de noviembre del 2018.—Licda. Floryzul Porras López, Jueza.—1 vez.—(IN2020438199).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Macedonio Vargas Rojas, mayor, estado civil divorciado tres veces, agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 201900817 y vecino de Pozo de Agua de Nicoya. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto, expediente N° 19-000090- 0390-CI-8.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia civil)**, 28 de mayo del año 2019.—Lic. Roberto Carlos Hurtado Villalobos, Juez.—1 vez.—(IN2020438207).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores e interesados en la Sucesión Notarial, que se tramita en la notaría de la Licencia Teresa Solís Bermúdez en Santiago de Puriscal, setenta y metros norte del Centro Comercial La Cabaña, de la causante Sara María Álvarez Castro, quien fue mayor, casada una vez, vecina de Guayabo de Mora, cédula uno-cero seis ocho ocho-cero uno seis cuatro, para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de éste edicto, se apersonen hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que de no presentarse en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Sucesión Notarial 2020-0001-PSN.—Santiago de Puriscal, 18 de febrero del dos mil veinte.—Licda. Teresa Solís Bermúdez, Notaria.—1 vez.—(IN2020438222).

Se cita y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de: Dora Brenes Chacón, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de Heredia, de la Biblioteca Pública trescientos setenta y cinco metros norte, cédula de identidad cuatro-cero cero cinco cuatro-cero cinco siete cero, quien falleció el día dos de mayo del dos mil dieciséis, en Heredia, Central, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0002-2018.—Lic. José Enrique Alfaro Villalobos, Notario Público.—1 vez.—(IN2020438254).

Mediante acta otorgada en esta notaría por Brandon Eduardo Hidalgo Arias, a las 13:00 horas del 20 de enero del 2020 y comprobado el fallecimiento de Enrique Hidalgo González, cédula de identidad número 4-119-831, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados

para que dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como esta lo ha indicado. Notaría del Lic. Laura López Salas. Alajuela, Grecia, Tacaes 600 metros oeste de la escuela Cataluña. Cel. 8554-7282.—20 de febrero de 2020.—Licda. Laura López Salas, Notario.—1 vez.—(IN2020438290).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Zoraida Paniagua Mora, mayor, soltera, ama de casa, costarricense, con documento de identidad N° 0201550420 y vecina de San Ramón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000299-0296-CI-7.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 10 de enero del 2020.—Lic. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2020438302).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión testamentaria notarial de la señora Carmelina Cruz Camacho quien en vida fuera mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula de identidad N° 1-0235-0874, vecina de Encinales de Higuito de San Miguel de Desamparados: quien falleció el día 11 de diciembre del año 2014 para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, con la finalidad de comparezcan a reclamar sus derechos y se percibe a los que crean tener calidad de herederos, que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0016-2020. San José, Desamparados Centro, cincuenta metros sur de la Iglesia Católica. —Lic. Giovanni A. Morales Barrantes, carné 8836, Notario Público.—1 vez.—(IN2020438326).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión del señor Héctor Olivares Calvo, mayor, pensionado, casado una vez, cédula de identidad número 3-0128-0559, vecino de Cartago, para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta notaría a hacer valer sus derechos y se percibe a los que crean tener la calidad de herederos que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2020. Notaría de Carlos Adán Pacheco Solórzano, San Isidro de Heredia, Residencial El Portillo, casa N° 215.—Lic. Carlos Adán Pacheco Solórzano, Notario.—1 vez.—(IN2020438331).

Se emplaza a los legatarios, herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión intestada-extrajudicial de quien en vida se llamó Elizabeth González Vargas, cédula de identidad uno- cero cuatrocientos sesenta y nueve-cero ochocientos noventa y seis , quien era mayor, soltera, de oficios del hogar, quien era vecina San Pedro de Turrubares, de la plaza trescientos cincuenta metros al norte, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste edicto, se apersonen ante ésta Notaría, situada en San José, avenida 10, entre calles 33 y 35, costado este de la residencia del embajador de Venezuela, B° Francisco Peralta, Montes de Oca, en defensa de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del término indicado, la herencia pasará a quien corresponda, sin perjuicio de tercero de mejor o igual derecho. Expediente N° 0001-2020. Notaría del Lic. Alberto Francisco Alfaro Sánchez.—San José, 8 de febrero del 2020.—Lic. Alberto Francisco Alfaro Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2020438332).

Por escritura 146 de las 13:00 horas del 10 de febrero del 2020, se inicia proceso sucesorio ab intestato en sede notarial, expediente N° 01-2020, de quien se llamó Juan Felipe Bonilla García, mayor de edad, pensionado, viudo una vez, cédula 1-0079-7443, vecino de San José, Desamparados, Calle Fallas centro. Se emplaza a posibles herederos, legatarios, acreedores, terceros e interesados a hacer valer sus derechos en el término de 30 días hábiles a partir de esta publicación en San José, Desamparados, Res. Metrópoli, detrás del Liceo Mons. Rubén Odio.—San José, 19 de febrero del 2020.—Licda. Emilia MA. Marín Dial, Notaria.—1 vez.—(IN2020438346).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Blanca Antonia Ramírez Palma, mayor de edad, casada una vez, administradora del hogar, portadora de la cédula de identidad N° 501620314, vecina de La Esperanza, Río Claro, Golfito, Puntarenas, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si se presenta dentro de dicho plazo, La herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2020. Notaria de la licenciada Mariana Rebeca Guillen Guzmán.—Licda. Mariana Rebeca Guillen Guzmán, Notario Público.—1 vez.—(IN2020438416).

Se cita y emplaza a los interesados y herederos en el proceso sucesorio en sede notarial, de quien en vida fue: Manuel Ángel Núñez Mata, cédula N° 7-0041-0029, quien fuera viudo en segundas nupcias, vecino de Envaco, Limón, 200 metros norte de Café Volio, para que, en el plazo de 30 días comparezcan ante esta notaría para hacer valer sus derechos. Expediente N° 0001-2020. Teléfono: 8993-2347.—Lic. Carlos Valverde Barquero, carné N° 14851, Notario Público.—1 vez.—(IN2020438763).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Ana Victoria Granados Hernández, mayor, casada, ama de casa, costarricense, con documento de identidad N° 0106510492, y vecina de San Miguel de Santo Domingo de Heredia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000653-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 28 de junio del 2019.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2020438779).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Emelia Miranda Miranda conocida como Emilia Miranda Miranda, mayor, estado civil viuda, profesión u oficio oficios domésticos, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0500360393 y vecina de San Francisco de Dos Río. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000702-0180-CI-3.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 25 de octubre del 2019.—Alexander Solano Pérez, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2020438826).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Miguel Ángel Calderón Cascante, mayor de edad, casado una vez, pensionado, vecino de San José Ipis Goicoechea, ciento cincuenta metros al oeste del cruce Ipis Coronado con cédula de identidad número uno-uno tres cero-cuatro cero siete, fallecido el veintidós de abril del dos mil dieciocho para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2019.—Licda. María Lorna Ballester Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2020438870).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Roger Roberto Castillo Solano, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con documento de identidad N° 0701030975 y vecino de Limonal de Abangares. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto, expediente N° 19-000106-0927-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (Materia civil)**, 03 de octubre del año 2019.—Lic. Guillermo Emilio Benavides Ruiz, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2020438898).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Mireya Quirós Cantillano, mayor, estado civil soltera, profesión u oficio pensionada, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0202040022 y vecina de San José,

Villa Esperanza de Pavas, frente a Taquería Chacón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000409-0180-CI-7.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 19 de setiembre del 2019.—Santiago Ugalde Castillo, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2020438915).

Aviso a las 11:00 horas del 09 11 2019, mediante la escritura 50, del tomo 22, se realiza el acta de apertura de la sucesión ab intestato de Socorro Ceciliano Badilla, cédula 1-200-491. Por lo tanto y en cumplimiento del Código Procesal Civil, se procede a publicar por una vez en el boletín judicial, citando interesados para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.—Cartago, 14 02 2019. Didier Fallas Hidalgo, Carné: 7911, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2020438922).

A las 11:30 horas del 13 11 2019, mediante la escritura 55, del tomo 22, se realiza el acta de apertura de la sucesión ab intestato de María del Carmen Ceciliano Badilla, cédula 1 - 172- 067. Por lo tanto y en cumplimiento del Código Procesal Civil, se procede a publicar por una vez en el *Boletín Judicial*, citando interesados para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.—Cartago, 14-02-2019.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Carné: 7911Notario.—1 vez.—(IN2020438923).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Flora Moya Barahona, quien fuera mayor, casada una vez, del hogar, vecina de Cartago, de los Tribunales doscientos cincuenta metros al sur y cincuenta al este, cédula tres-cero noventa-uno uno nueve, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de esta publicación, se apercibe a los que crean tener calidad de herederos o algún interés, que si no se presentan dentro del plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: cero cero dos-dos mil veinte. Notaría Lic. José Enrique Brenes Montero, Notario, sito Cartago, avenida dos calles siete y once, Edificio Torre Metrópoli.—Lic. José Enrique Brenes Montero, Notario.—1 vez.—(IN2020438930).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Yanira Moya Barahona, quien fuera mayor, soltera, vecina de Cartago, cien metros al norte y cincuenta al este de la Escuela Sonny, cédula tres-uno dos tres-nueve once, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de esta publicación, se apercibe a los que crean tener calidad de herederos o algún interés, que si no se presentan dentro del plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: cero cero uno-dos mil veinte. Notaría Lic. José Enrique Brenes Montero, Notario, sito Cartago, avenida dos calles siete y once, Edificio Torre Metrópoli.—Lic. José Enrique Brenes Montero, Notario.—1 vez.—(IN2020438931).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Victoria María Guadamuz Guadamuz, quien fue mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad número cinco-cero dos cero siete-cero cuatro dos tres y vecina de Residencial Tulita Sandino primera etapa, del Ejército de Salvación, trescientos sur y cien metros este, Santa Cruz, Guanacaste; para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho término, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2020. Notaría del Bufete de la licenciada Mayela Angulo Gutiérrez, Notaria Pública de Santa Cruz.—Licda. Mayela Angulo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2020438935).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio testamentario de quien en vida se llamó Damaris Meléndez Elizondo, mayor, no indica, casada, nacionalidad 0102450168, con documento de identidad dato desconocido y vecina de. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a

la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000176-0183-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de San José**, 01 de agosto del año 2018.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2020438974).

Se emplaza a los interesados en la sucesión de quien en vida fue Juan Bautista Solís Porras, mayor, soltero, verdulero, cédula de identidad número uno-cero cuatro cinco-cero ocho uno dos, vecino de Cinco Esquinas de Tibás, contiguo a la Madrileña, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al Bufete Siles López, situado en San Francisco de Dos Ríos de la esquina sur este del Parque Okayama quinientos metros al este y veinticinco metros al norte, en defensa de sus derechos. Sucesión Notarial.—Licda. Ligia María López Alvarado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2020438978).

Avisos

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieran derecho a la tutela legítima de la persona menor de edad Jimena María Mora Castro, por haber sido nombrada en testamento o ya por corresponderles de manera legítima, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto. Expediente N°19-000513-0673-NA. Proceso: tutela legítima. Promovente: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia**, 17 de febrero de 2020.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020437251). 3 v. 3.

Licda. Diana Patricia Rojas Elizondo Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Michael Berg, documento de identidad N° 546912, empresario, de paradero desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso suspensión patria potestad en su contra, bajo el expediente número 19-000300-0186-FA el cual tiene como fin la suspensión definitiva de la patria de potestad que tiene el señor Michael Berg sobre su hijo Fabián. Lo anterior se ordena así en proceso suspensión patria potestad de Katherin Jarquín Murillo contra Michael Berg. Expediente N° 19-000300-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 26 de noviembre del 2019.—Licda. Diana Patricia Rojas Elizondo, Jueza.—1 vez.—(IN2020438142).

Se hace saber que en proceso judicial de concurso civil de acreedores tramitado en este despacho judicial, se dictó la sentencia número 124-2018 de las trece horas cuarenta y seis minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: Se decreta la insolvencia de Heyner Omar Agüero Vargas cédula de identidad número 6-369-122. Al tenor de lo dispuesto en los numerales 899 del Código Civil y 763 del Código Procesal Civil, esta declaración surte los siguientes efectos:

Se dispone la apertura del concurso civil de acreedores del citado fallido.

Solicítese a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial la designación del curador propietario, curador suplente y notario inventariador que por turno corresponda.

El señor Heyner Omar Agüero Vargas queda de derecho separado e inhibido de la facultad de administrar y disponer de los bienes que le pertenecen y sean legalmente embargables. El curador será quien administre los bienes y activos embargables que se constatan, para luego ser pagados los créditos conforme a las reglas concursales vigentes.

Se fija en calidad de por ahora y en perjuicio de terceros, el veintidós de julio de dos mil dieciocho, como la fecha en que se presume empezó el estado de insolvencia, de conformidad con el artículo 888 del Código Civil.

Se previene al deudor que no abandone su domicilio ni salga del país sin autorización judicial, bajo el apercibimiento de que, si lo hiciere, podrá ser juzgado por desobediencia a la autoridad. Comuníquese a la Dirección General de Migración y al Ministerio Público para lo que corresponda.

Procedase a la ocupación, inventario y depósito de los bienes embargables del insolvente. Lo primero y tercero lo asumirá el curador que se designe. El inventario lo hará el notario inventariador que para tal fin se nombre.

Comuníquese al Registro Público la declaratoria y su fecha, para que se abstenga de inscribir títulos emanados del insolvente. Asimismo a la Dirección General de Correos a fin de que envíe a este juzgado la correspondencia perteneciente al mismo.

Comuníquese también a los bancos, almacenes generales de depósito y aduanas para que se abstengan de entregar al deudor o su apoderado, títulos valores, efectos de comercio, mercaderías o cualesquier documentos con valor económico.

Por ser asalariado el señor Heyner Omar Agüero Vargas, comuníquese al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, Sección de Remuneraciones del Ministerio de Seguridad Pública, la presente resolución, por mandamiento, para que proceda a depositar en adelante, período tras período de pago de salario, la parte legalmente embargable del salario del señor López Flores en la cuenta automatizada de este proceso judicial número 180000860958-7 de este juzgado en el Banco de Costa Rica. Tome nota el patrono del fallido que la presente resolución no deja sin efecto el rebajo por concepto de pensión alimentaria que se practica en la planilla del señor Heyner Omar Agüero Vargas, así que la parte que sea legalmente inembargable de su salario le será entonces entregada de manera íntegra al insolvente, por lo que, el patrono deberá abstenerse, con esta orden judicial, de hacer deducciones salariales automáticas, fuera de las impuestas por ley o pensión alimentaria, aun consentidas por el trabajador, en perjuicio de la masa de acreedores, según la interpretación judicial del artículo 899 del Código Civil y el principio concursal de igualdad de acreedores. Este mandamiento lo diligenciará el curador o el insolvente de manera personal, de la misma forma con el oficio que se ordena expedir a las entidades acreedoras de su interés que hasta ahora se han visto beneficiadas con pagos de cuotas de créditos mediante el sistema de deducción automática de la planilla de don Heyner Omar Agüero Vargas.

Se concede a los acreedores nacionales y extranjeros un plazo de dos meses para legalizar sus créditos y reclamar en su caso, el privilegio que tuvieren, el cual empezará a correr desde la última publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el *Boletín Judicial* y en un periódico de circulación nacional. Apersónese el insolvente, el curador o cualquier interesado ante la Imprenta Nacional a efectos de atender el gasto necesario para la publicación del edicto que aquí se ordena, mismo que será enviado de inmediato por el Juzgado Concursal de forma electrónica. Este gasto podrá ser reembolsado posteriormente, con preferencia, como un crédito de la masa.

Se prohíbe hacer pagos y entregas de efectos al deudor insolvente, y si esto se incumpliere no quedarán descargados de la obligación.

Se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del plazo de ocho días hagan al curador o a este juzgado manifestación y entrega de ellas, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, tendrán la obligación de dar noticia al curador o al juzgado, también bajo el apercibimiento indicado. En caso de pagos o devolución de dinero a favor del insolvente, el dinero deberá ser depositado en la cuenta bancaria número 180000860958-7 de este juzgado en el Banco de Costa Rica, para lo cual la persona depositante, en forma personal ante este estrado judicial, por teléfono o por escrito con autenticación de abogado, deberá identificarse con su nombre completo y número correcto de identificación, para que pueda ser incluido en el sistema de depósitos judiciales, previo a la transacción bancaria que interese.

Comuníquese al Ministerio Público para que se investigue la posible comisión o participación del delito de insolvencia fraudulenta. Expediente 18-000086-0958-CI.—**Juzgado Concursal de San José, San José**, 15 de noviembre del 2018.—Lic. Diego Sánchez Cascante, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2020438244).

Licenciado Ricardo Núñez Montes De Oca, Juez del Juzgado de Familia de Heredia, a Jesús Romeo Zelaya Valverde, en su carácter personal, quien es mayor, cédula 155803166718, demás datos desconocidos, se le hace saber que en demanda autorización salida país, establecida por Kattia de Los Ángeles Arrieta Rosales contra Jesús Romeo Zelaya Valverde, bajo el expediente 19 001659 0364 FA se ordena notificarle por edicto, la resolución (a las trece

horas y cuarenta y uno minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve que corresponde a la sentencia de otorgamiento de permiso de salida del país y la resolución dictada a las ocho horas y diecinueve minutos del once de diciembre de dos mil diecinueve) que en lo conducente dice: N° 2019002116 Sentencia de primera instancia Juzgado de Familia de Heredia, a las trece horas y cuarenta y uno minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de salida del país que realiza Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales en contra de Jesús Romeo Zelaya Valverde a favor de la persona menor de edad Cristhel Zelaya Arrieta, se resuelve: Considerando: I. De acuerdo con el numeral 9 del Código de Familia, tenemos que “las autorizaciones o aprobaciones de los tribunales que este Código exige en determinados casos se extenderán mediante el proceso sumario, señalado en el Código Procesal Civil, cuando no esté establecido otro procedimiento”. No obstante de forma específica el artículo 151 ibidem dispone que, cuando exista conflicto en tales autorizaciones o aprobaciones, a petición de cualquiera de los progenitores “el Tribunal decidirá oportunamente, aun sin las formalidades del proceso, y sin necesidad de que las partes acudan con un profesional de derecho”; bajo ese encuadre normativo, a la luz del valor supra legal que concede la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 3, párrafo 1, el cual dicta que “En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”; entendiéndose que ese interés superior ha sido desarrollado por la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño, tanto como derecho, como principio y como norma de procedimiento, está última como la adopción de decisiones que deberán incluir las garantías procesales necesarias para la justificación de las decisiones en el ámbito administrativo o judicial, se considera importante y necesario para brindar una respuesta oportuna a la persona menor de edad de interés, interpretar la procedencia de la solicitud planteada y otorgar de una vez pero sujeta a oposición o la aprobación o autorización requerida, otorgando a la parte contraria, la facultad de oponerse a dicha gestión, ofreciendo su contra prueba. II. Caso concreto. Se verifica que la persona menor de edad Cristhel Zelaya Arrieta, es hija de Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales y Jesús Romeo Zelaya Valverde. Señaló expresamente Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales que el señor Jesús Romeo Zelaya Valverde desde los cuatro años de la menor se separaron por problemas irreconciliables y desde ese momento ha estado ausente, por lo que ha tenido que recurrir a la vía judicial. Bajo este escenario fáctico, al tenor de lo expuesto en el considerando anterior, estrictamente al amparo del mejor interés de las personas menores de edad, se ordena autorizar la salida del país de Cristhel Zelaya Arrieta, de forma permanente hasta su mayoría de edad (esto lo que quiere decir es que no será necesario interponer otra vez estas mismas diligencias para volver a salir del país). Se autoriza expresamente a Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales, el realizar las diligencias necesarias ante cualquier autoridad administrativa o consular, para la obtención, renovación o revalidación del pasaporte y visa si fuese necesaria de Cristhel Zelaya Arrieta. III. Advertencias: De forma expresa se le advierte a Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales, que tiene el deber de gestionar el regreso de Cristhel Zelaya Arrieta a Costa Rica y en caso de no acatar la orden, podrá incurrir en conductas que son penalmente sancionadas como Desobediencia, Sustracción de Persona menor de edad o incumplimiento o Abuso en el Ejercicio de la Autoridad Parental. Así mismo, se le advierte a Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales que la presente autorización no podrá contravenir el posible horario de interrelación y contacto paterno filial; ni interferir con los horarios escolar o colegial de la persona menor de edad. Se advierte a Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales y a Jesús Romeo Zelaya Valverde que la presente autorización no podrá ser revocada unilateralmente y que deberá acudir para modificaciones a la vía judicial. Se advierte a las partes que la presente resolución no autoriza un cambio de residencia en el extranjero de la persona menores de edad Cristhel Zelaya Arrieta. IV. Notificación al progenitor no custodio y derecho de audiencia: De conformidad con los incisos a) y c) ambos del numeral 19 de la

Ley de Notificaciones vigente, se ordena notificar personalmente en su propia mano a Jesús Romeo Zelaya Valverde en la dirección indicada en la constancia de la página 22. Se le advierte a Jesús Romeo Zelaya Valverde que contará con el plazo de cinco días hábiles después de recibir esta notificación para oponerse por escrito autenticado o a viva voz en el Despacho a la autorización antes dicha, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, una vez transcurrido el plazo mencionado, se entenderá su conformidad con lo resuelto y se expedirá a solicitud de parte el oficio correspondiente a la Dirección de Migración y Extranjería y/o Embajada de interés. Para realizar la notificación mencionada se comisiona a la Oficina de Comunicaciones y otras Comunicaciones Judiciales de Heredia la dirección de Jesús Romeo Zelaya Valverde es: Heredia, Belén, San Antonio Residencial La Rivera, casa 431. De lo antes resuelto, se ordena notificar personalmente a Kattia de Los Ángeles Arrieta Rosales, lo cual debe de presentarse al despacho, para dicho fin. Se ordena notificar al Patronato Nacional de la Infancia con sede en esta Ciudad. Msc. Ricardo Núñez Montes De Oca. Juez. Juzgado de Familia de Heredia, a las ocho horas y diecinueve minutos del once de diciembre de dos mil diecinueve. Se ordena dejar sin efecto la resolución dictada por este despacho a las trece horas y cuarenta y uno minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, que consta en las páginas de la 23 a la 26 del expediente virtual, motivo por el cual por evidente error del despacho se tramita como un proceso de salida del país con paradero conocido y se incluyó una dirección que no pertenecía al demandado, lo cual en su efecto, se resuelve: Del anterior proceso de autorización de salida del país, establecido por Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales, se confiere traslado por el plazo perentorio de cinco días a (art. 433 del Código Procesal Civil). Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65 08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169 2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. “Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poderjudicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78 07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Dentro de este mismo plazo podrá oponer excepciones previas y ofrecer la prueba que considere pertinente. Por existir personas menores involucradas en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. prevención: Se le previene a la parte actora aportar la Certificación de Apoderado Inscrito en el país del demandado, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento que en caso de omisión el proceso no podrá avanzar. Honorarios de curador procesal: Inclúyase el presente asunto en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGAPJ), esto con el fin que la Unidad Administrativa de Heredia

asuma el pago de honorarios de curador a nombrar, y de conformidad con la circular numero 86 2019 de la Dirección Ejecutiva, emitida el 28 de junio del 2019 y conforme con lo establecido en la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y el Reglamento 41779 “Reglamento del Impuesto sobre el Valor Agregado”, la Dirección Jurídica emitió criterio mediante oficio N° DJ 193 2019 del 13 de junio de 2019, y en acatamiento a dicha circular los honorarios se fijan en la suma de cincuenta y seis mil quinientos colones, monto que incluye el 13% del I.V.A. Publicación de edictos: Por medio de un edicto que se publicará por única vez en el Boletín Judicial se convoca a todas aquellas personas que tengan interés en el presente asunto, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del edicto (artículos 4 y 869 del Código Procesal Civil). El edicto será enviado electrónicamente por este despacho a la Imprenta Nacional, para lo cual la parte interesada debe estar atenta a su publicación y una vez cumplido el plazo deberá aportarlo al despacho. Citación a la parte actora y a dos testigos: Se cita a la señora Kattia de los Ángeles Arrieta Rosales y a dos testigos para que en el plazo de una semana comparezca al Juzgado y, bajo juramento, responda las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notifíquese.—Juzgado de Familia de Heredia.—Msc Ricardo Núñez Montes De Oca, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438887).

Msc. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, a Francisco Cesar Cruz Rugama, en su carácter personal, quien es mayor, soltero/a, demás calidades desconocidas, se le hace saber que en demanda autorización salida país, establecida por Gricelda Esperanza Caseres García contra Francisco Cesar Cruz Rugama, en el expediente N° 19-002137-0364-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: (...) Juzgado de Familia de Heredia, a las diecinueve horas y siete minutos del seis de noviembre del dos mil diecinueve. La señora Gricelda Esperanza Caseres García ha solicitado a este Despacho que autorice la salida del país de la persona menor de edad: Jeremi Cesar Cruz Caseres y que se le autorice para tramitar y retirar el pasaporte, indicando que el señor Francisco Cesar Cruz Rugama es el padre del niño. (Cfr: folio 7). De principio, el artículo 9° del Código de Familia establece que “las autorizaciones o aprobaciones de los tribunales que este Código exige en determinados casos se extenderán mediante el proceso sumario, señalado en el Código Procesal Civil, cuando no esté establecido otro procedimiento.” En el mismo sentido se encuentra redactado el inciso 10) del artículo 435 del Código Procesal Civil. Para estos casos en los que se solicita la autorización de salida del país de las personas menores de edad existe una vía más expedita que la sumaria. El artículo 151 del Código de Familia dispone que “el padre y la madre ejercen con iguales derechos y deberes, la autoridad parental sobre los hijos habidos en el matrimonio.” Por esta razón es que para que un menor pueda salir del país requiere autorización de ambos progenitores. En caso de que la autorización sólo la otorgue uno de los progenitores, eso no significa que el niño no puede salir del país, porque en este caso se estaría haciendo la voluntad del progenitor que no autoriza, lo cual viola la igualdad apuntada. El problema lo resuelve la misma norma antes citada, cuando dice: “En caso de conflicto, a petición de cualquiera de ellos, el tribunal decidirá oportunamente, aún sin las formalidades del proceso, y sin necesidad de que las partes acudan con un profesional en derecho. El Tribunal deberá resolver tomando en cuenta el interés del menor.” En el mismo sentido, el Código de la Niñez y la Adolescencia señala que en asuntos en donde se ventilen derechos de las personas menores de edad, no debe existir estricto ritualismo procesal y además el juez tiene amplios poderes en la conducción del proceso. Con base en lo expuesto, debe concluirse que en casos como éstos el Juez o Jueza tiene poderes discrecionales para fijar el procedimiento a seguir. Así las cosas, esta Juzgadora estima que, para respetar la igualdad de derechos de los progenitores, y para garantizar el derecho que tiene toda persona de ser escuchada, lo procedente es realizar una audiencia oral y privada, en la cual se expresarán las razones por las cuales se solicita la autorización de salida del país y los motivos de oposición que pudieran existir.

La persona menor de edad también podrá expresar su opinión, respetándose así el derecho que les concede los artículos 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 105 del Código de Niñez y Adolescencia. Al final de la audiencia se decidirá judicialmente si se concede o no se concede las autorizaciones solicitadas. Por existir una persona menor de edad involucrada en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia, siendo que dicha institución aportó a este Despacho el casillero 403. Nombramiento de curador: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle Curador Procesal al demandado, se resuelve: Se ordena expedir y publicar el edicto electrónicamente al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil, el cual será enviado por este despacho a la Imprenta Nacional y la parte interesada deberá estar atenta a su publicación. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente cuenta con apoderado inscrito en el país, así como Certificación de Movimientos Migratorios del demandado expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Seguridad Pública. Asimismo, deberá aportar certificación del Registro Nacional, Sección Personas, donde conste si dicho señor tiene apoderado inscrito, esto a fin de continuar con el trámite del expediente. Prevención de honorarios: Se le previene a la parte actora a depositar a favor de la cuenta de este expediente en el Banco de Costa Rica, N° 190021370364-5, la suma de cincuenta mil colones más el Impuesto del Valor Agregado (IVA) del 13% seis mil quinientos colones exactos (¢6.500,00), para un total a depositar por la parte actora de cincuenta y seis mil quinientos colones exacto (¢56.500,00), para responder a los respectivos honorarios, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión, este expediente no podrá seguir su curso normal, hasta que cumpla, sin perjuicio de las sanciones procesales que puedan ocurrir por el transcurso del tiempo. Procédase a habilitar dicha cuenta bancaria, dentro del plazo de ocho días. Citación testigos: Se previene a la parte actora que en el plazo de una semana presente al despacho dos testigos, para que, bajo juramento, respondan las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del Curador Procesal del demandado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Así como apersonarse al despacho para rendir declaración jurada. O en su defecto aportar el nombre de un familiar cercano (madre, padre, hermano o hijo) del demandado que esté dispuesto a aceptar el cargo de curador de éste. Asimismo, indicar al despacho lo siguiente: a) Indicar el destino y la dirección exacta a dónde se dirigen. b) Indicar con quién van a estar la persona menor de edad, aparte de su madre. e) Indicar al despacho si su hijo ya tiene pasaporte. Notificaciones: Notifíquese esta resolución al demandado Francisco Cesar Cruz Rugama por medio de edicto.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Msc. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438888).

Msc. Francinni Campos León, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a David William Hitchcock, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad estadounidense, divorciado, pasaporte estadounidense 506953950, de profesión y domicilio desconocidos, se le hace saber que en demanda autorización salida país N° 19-000553-0292-FA, establecida por Marlene Salas Solano contra David William Hitchcock, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las once horas y treinta y cuatro minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve. Del anterior proceso de autorización permanente de salida del país, establecido por Marlene Salas Solano, se confiere traslado por el plazo perentorio de cinco días a David William Hitchcock (art. 433 del Código Procesal Civil), quien se encuentra representado por su curadora procesal Erika Montano Vega. Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes

lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poderjudicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Dentro de este mismo plazo podrá oponer excepciones previas y ofrecer la prueba que considere pertinente. Por existir personas menores involucradas en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a las partes en los medios señalados. Licda. Eugenia María De Los Ángeles Bolaños Rodríguez, Jueza.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**—Msc. Francinni Campos León, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438894).

Edictos en lo Penal

Por requerirse así en la sumaria N° 16-002015-0485-PE, en contra de Domingo Ortega Vásquez, por el delito de lesiones culposas (Ley de Transito), en perjuicio de Jernold Gersino Gamboa Husrt y Víctor Manuel Miranda Herrera, se solicita publicar por medio de edicto y por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial* y de conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal la siguiente resolución: se tiene por presentada acción civil resarcitoria del siete de agosto dos mil diecinueve, establecida por la Licenciada Amanda Vargas Valverde, en calidad de abogada de los ofendidos Jernold Gersino Gamboa Husrt y Víctor Manuel Miranda Herrera, en contra del tercer civilmente responsable Laura María Sención Irazabal, cédula de residencia N° 470-165769-008222, nacionalidad uruguaya, esto para que interponga las excepciones que estime convenientes. Lo anterior de carácter urgente ya que la causa prescribe el 29 de octubre del 2020.—**Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 12 de febrero del 2020.—Lic. Edier Castro Díaz, Fiscal Auxiliar.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020437632). 3 v. 2.

Por requerirse así en la sumaria N° 17-002236-0485-PE, en contra de Isaías Rodríguez Moya, por el delito de Lesiones Culposas (Ley de Tránsito), en perjuicio de Janneth Cortés Padilla, se solicita publicar por medio de edicto y por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial* y de conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal la siguiente resolución: Se tiene por presentada Acción Civil Resarcitoria del cinco de febrero del dos mil veinte, establecida por el Lic. Abraham Chaves Acuña en calidad de abogado de la ofendida Janneth Cortés Padilla, en contra del tercer civil interesado Christian Yesid Mora Lasprilla, cédula de identidad N° 1-1652-0947, esto para que interponga las excepciones que estime convenientes. Lo anterior de carácter urgente ya que la causa prescribe el 06 de marzo del 2020.—**Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 18 de febrero del 2020.—Lic. Edier Castro Díaz, Fiscal Auxiliar.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020437635). 3 v. 1.